

# ESTATUTOS DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO

## CAPÍTULO 1

### BASES GENERALES Y DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1.-** LA ORGANIZACIÓN SE DENOMINARÁ: ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO Y ESTARÁ INTEGRADA POR TRABAJADORES DE BASE: YA SEA DE PLANTA O EVENTUALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HABIÉNDOSE FUNDADO ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1924, SIENDO SU DOMICILIO SOCIAL SINDICAL EN LAS CALLES DE DOCTOR LUCIO NÚMERO 29, COLONIA DE LOS DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUALQUIER OTRO QUE EN EL FUTURO SEÑALE LA ORGANIZACIÓN.

**ARTÍCULO 2.-** PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE ENTIENDE, QUE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO ES UN SINDICATO DE EMPRESA, DE ACUERDO A LOS DERECHOS QUE OTORGA A LOS TRABAJADORES LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 360 FRACCIÓN II.

**ARTÍCULO 3.-** ADOPTARÁ EL SIGUIENTE LEMA: "POR LA UNIDAD Y DEMOCRACIA SINDICAL"

**ARTÍCULO 4.-** EL PRINCIPIO DE LUCHA SERÁ: "POR MEJORES CONDICIONES SOCIALES DE TRABAJO"

## CAPITULO II

### OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

**ARTÍCULO 5.-** SERÁ UN ORGANISMO, MILITANTE DE RESISTENCIA Y SOLIDARIDAD.

**ARTÍCULO 6.-** COMO ORGANISMO MILITANTE TENDRÁ POR OBJETO:

- A) EN EL INTERIOR, PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO SINDICAL DE LAS CONDICIONES SOCIALES DE TRABAJO, ECONÓMICAS, IDEOLÓGICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LOS TRABAJADORES.
- B) EN EL EXTERIOR, PODRÁ ADHERIRSE O AFILIARSE A OTROS ORGANISMOS SINDICALES NACIONALES O INTERNACIONALES, AFINES A LOS PRINCIPIOS DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO.

**ARTÍCULO 7.-** COMO ORGANISMO DE RESISTENCIA LUCHARÁ POR NO CEDER AL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO UNA SOLA DE LAS CONQUISTAS OBTENIDAS EN FAVOR DE MEXICANOS, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS O DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL CONTRATO

92

COLECTIVO DE TRABAJO, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, ASÍ COMO DE TODA CLASE DE CONVENIOS EN GENERAL, INCLUSO EN EL ÁMBITO DE PREVISIÓN SOCIAL.

**ARTÍCULO 8.-** COMO ORGANISMO SOLIDARIO, OTORGARÁ Y SOLICITARÁ APOYO A TODAS LAS ORGANIZACIONES HERMANAS Y A LOS TRABAJADORES, TANTO A NIVEL NACIONAL COMO INTERNACIONAL.

**ARTÍCULO 9.-** PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO CONSTANTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y PARA ELLO NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS PÉRDIDAS O UTILIDADES DE LA EMPRESA, SINO LA NECESIDAD DE CONSEGUIR UN SALARIO Y PRESTACIONES SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ORDEN MATERIAL, SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, CONSIDERÁNDO A ESTOS COMO JEFES DE FAMILIA.

**ARTÍCULO 10.-** LUCHAR SIN CLAUDICAR CONTRA TODA CLASE DE REAJUSTES QUE PRETENDA LA EMPRESA Y TODO AQUELLO QUE OCASIONE PERJUICIO A LOS TRABAJADORES.

**ARTÍCULO 11.-** DAR ESPECIAL ATENCIÓN AL FONDO ECONÓMICO DE RESERVA PARA SOSTENER HUELGAS.

**ARTÍCULO 12.-** ES OBLIGATORIO PARA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJADORES DE PLANTA Y EVENTUALES DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ESTAR AFILIADOS A LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, EDAD, SEXO Y CUALQUIERA QUE SEA SU CREDO RELIGIOSO.

**ARTÍCULO 13.-** PARA LUCHAR CON MAYOR ÉXITO LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO SE APOYARÁ EN LA LEGISLACIÓN OBRERA.

### **CAPITULO III**

#### **DE LOS AGREMIADOS, OBLIGACIONES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 14.-** PARA SER MIEMBRO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO SE REQUIERE:

- A) PRESENTAR POR ESCRITO SU SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL SINDICATO, CONSIDERÁNDOLO MIEMBRO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, HASTA SER TRABAJADOR EVENTUAL O DE PLANTA DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) DECLARAR SU COMPROMISO A CUMPLIR FIEL Y EstrictAMENTE ESTOS ESTATUTOS.
- C) DECLARAR SU CONFORMIDAD PARA QUE LAS CUOTAS SINDICALES LE SEAN DESCONTADAS COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 91, 92 Y 93 DE ESTOS ESTATUTOS.

10  
3

**ARTÍCULO 15.- SON OBLIGACIONES DE LOS AGREMIADOS:**

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR ESTOS ESTATUTOS.
- B) RESPETAR LOS ACUERDOS DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS MISMOS QUE EMANEN DE LAS ASAMBLEAS.
- C) CUMPLIR LEALMENTE LAS COMISIONES QUE SE LES CONFIERAN, RINDIENDO POR ESCRITO UN INFORME DEL RESULTADO DE LAS MISMAS, A LA REPRESENTACIÓN CORRESPONDIENTE.
- D) ADQUIRIR DEL SINDICATO SU CREDENCIAL DE AGREMIADO, COPIAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ESTOS ESTATUTOS Y REGLAMENTO INTERNO QUE ESTÉ EN VIGOR.
- E) ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS, SESIONES, JUNTAS DE TRABAJO, MANIFESTACIONES Y DEMÁS ACTOS QUE SEAN CONVOCADOS POR EL SINDICATO.
- F) GUARDAR ABSOLUTA RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN, CON RELACIÓN A PERSONAS Y ORGANIZACIONES AJENAS AL SINDICATO.
- G) PROCURAR NO SEAN TRATADOS EN ASAMBLEAS O SESIONES DE TRABAJO, ASUNTOS POLÍTICOS PARTIDISTAS NI RELIGIOSOS, SI NO ESTÁN EN LA ORDEN DEL DÍA.
- H) OBSERVAR EN LO SINDICAL UNA CONDUCTA DECOROSA.
- I) FRATERNIZAR CON TODOS LOS TRABAJADORES TRATÁNDOLOS CON CAMARADERÍA, USANDO EL ADJETIVO DE "COMPAÑERO" (A) AL DIRIGIRLES LA PALABRA.
- J) NO PRESENTARSE A NUESTRO LOCAL SINDICAL NI A LOS ACTOS CONVOCADOS POR EL SINDICATO, EN ESTADO DE EBRIEDAD O INTOXICACIÓN ALGUNA.
- K) NO HACER MAL USO DEL NOMBRE DEL SINDICATO.
- L) NO PERJUDICAR EN NINGUNA FORMA LOS INTERESES DE SUS COMPAÑEROS Y MENOS PARA LOGRAR BENEFICIOS PERSONALES.
- M) NO OCASIONAR DETERIORO A LOS MUEBLES, INMUEBLES Y ÚTILES EN GENERAL QUE PERTENEZCAN AL SINDICATO.
- N) ACUDIR A DEPOSITAR SU VOTO CUANDO SE REALICEN ELECCIONES, PLEBISCITOS, ETC.
- Ñ) ENTREGAR A LOS COMITÉS O A LAS ASAMBLEAS SUGERENCIAS QUE BENEFICIEN A LA ORGANIZACIÓN.

O) JUSTIFICAR SU INASISTENCIA A LOS ACTOS CONVOCADOS POR LA ORGANIZACIÓN, CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL PARA NO INCURRIR EN SANCIÓN.

P) RESPETAR A TODOS LOS COMPAÑEROS (AS) PARA PREVENIR Y EVITAR SER OBJETO DE TODO TIPO DE HOSTIGAMIENTO, DENIGRACIÓN, BURLA, HUMILLACIÓN Y ESCARNIO DE LOS DEMÁS.

**ARTÍCULO 16.- SON DERECHOS DE LOS AGREMIADOS:**

A) SER DEFENDIDO POR EL SINDICATO CUANDO SE VIOLEN SUS DERECHOS EN MATERIA DE TRABAJO, YA SEA POR LA EMPRESA, AUTORIDADES O TERCERAS PERSONAS.

B) DEFENDERSE CUANDO SEAN ACUSADOS ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO O CUALQUIER MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN.

C) APELAR LA SANCIÓN ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, QUE SE LE IMPONGA POR ALGUNA FALTA COMETIDA QUE CONTRA VENGA A ESTOS ESTATUTOS, CUANDO LA CONSIDERE INJUSTA, PARA ELLO SE APEGARA A LAS NORMAS QUE SE SEÑALAN EN EL CAPÍTULO XVIII DE LOS MISMOS.

D) NOMBRAR DEFENSOR, MÁXIMO 2, LOS CUALES SERÁN MIEMBROS ACTIVOS DE ESTA ORGANIZACIÓN Y/O DEFENDERSE POR SÍ MISMO CUANDO LE SEA IMPUESTA UNA SANCIÓN, POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA O POR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE SEA NOMBRADA EN LA ASAMBLEA GENERAL JUDICIAL.

E) SER PROPUESTO Y ELECTO PARA OCUPAR CUALQUIER PUESTO EN EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y COMITÉS DE AJUSTES, PERCIBIENDO EL SALARIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SI EN SU CASO SE HACE NECESARIO DEJAR DE LABORAR DENTRO DE SU ÁREA DE ADSCRIPCIÓN **Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTOS ESTATUTOS.**

F) PEDIR QUE NO SE LE NOMBREN COMISIONES CUANDO COMPRUEBE IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLAS O FALTA DE CAPACIDAD PARA CUMPLIRLAS SATISFACTORIAMENTE.

G) EXPONER LIBREMENTE EN LAS ASAMBLEAS Y SESIONES SUS PUNTOS DE VISTA EN LOS ASUNTOS A TRATAR, DENTRO DE LA DISCIPLINA Y EL ORDEN QUE LAS MISMAS OBLIGAN.

H) VOTAR EN LAS ASAMBLEAS, SESIONES, PLEBISCITOS Y ELECCIONES DE ACUERDO A SU CRITERIO.

- 12  
5
- I) PEDIR AL PRESIDENTE DE LOS DEBATES SE MODIFIQUE LA ORDEN DEL DÍA EN LAS ASAMBLEAS, O SESIONES CUANDO LO ESTIME PERTINENTE; LA VOTACIÓN DE LOS CONCURRENTES A ESTOS ACTOS DECIDIRÁ SOBRE SU PETICIÓN.
  - J) PEDIR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y A LOS COMITÉS DE AJUSTES, INFORMES DE LA MARCHA DE LOS ASUNTOS LABORALES, SOCIALES, ECONÓMICOS Y JUDICIALES DEL SINDICATO.
  - K) DISFRUTAR DE RECOMPENSAS, MENCIONES HONORIFICAS O CUALQUIER OTRA POR SU BUENA LABOR A FAVOR DE LA ORGANIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO SEA AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL.
  - L) CONSIGNAR ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA O EN LAS ASAMBLEAS GENERALES, LAS ANOMALÍAS QUE SE OBSERVEN EN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ASÍ COMO LAS VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS Y A LAS IRREGULARIDADES EN LAS RELACIONES OBREROPATRONALES, PUDIENDO EN CASOS GRAVES SOLICITAR UNA ASAMBLEA GENERAL JUDICIAL.
  - M) SOLICITAR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 74 DE ESTOS ESTATUTOS, INDICANDO EL ASUNTO QUE MOTIVO LA SOLICITUD Y LA IMPORTANCIA DE ESTA.
  - N) OBTENER DEL SINDICATO EL APOYO EFECTIVO, PARA ASCENDER EN LAS DISTINTAS CATEGORÍAS DE SU TRABAJO, SIN QUE SE VIOLEN LOS DERECHOS ESCALAFONARIOS, DE ACUERDO A LO QUE MARCA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y REGLAMENTOS CORRESPONDIENTES.
  - Ñ) DISFRUTAR, EN CASO DE HUELGA, DE TODAS LAS AYUDAS QUE EL COMITÉ DE HUELGA O EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO CONVenga OTORGAR DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE FONDO DE RESISTENCIA.
  - O) EN CASO DE INVESTIGACIÓN, RESPECTO AL TRABAJO DESEMPEÑADO POR PARTE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBE SER ASISTIDO POR LA REPRESENTACIÓN SINDICAL.
  - P) SOLICITAR POR ESCRITO, PERMISO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA DENTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - Q) CUANDO UN AGREMIADO OCUPE UN CARGO DE REPRESENTACIÓN SINDICAL POR ELECCIÓN O COMO COMISIONADO NOMBRADO POR EL SECRETARIO GENERAL, DISFRUTARÁ DE TODOS SUS DERECHOS LABORALES.

- 13
- R) RECIBIR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN SINDICAL POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN.
  - S) TENER VOZ Y VOTO EN LAS ACTIVIDADES SINDICALES Y ASAMBLEAS, AUN SIENDO TRABAJADOR EVENTUAL SIEMPRE Y CUANDO ESTE LABORANDO.

## CAPITULO IV

### DE LA DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO

**ARTÍCULO 17.-** LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR SE DIVIDIRÁ EN CUATRO ÁREAS: TRANSPORTACIÓN, TALLERES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS.

**I.-** TRANSPORTACIÓN, AL QUE PERTENECEN LOS TRABAJADORES DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- A) TRANSPORTACIÓN EL CUAL COMPRENDE TROLEBUSES, TREN LIGERO, AUTOBUSES DE COMBUSTIÓN INTERNA (DIÉSEL, GASOLINA, ETANOL, GAS NATURAL Y POSIBLES DERIVADOS DE ENERGÉTICOS QUE SURJAN EN EL FUTURO), ADEMÁS DE CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE URBANO QUE ADQUIERA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) PATIO Y ANEXOS.

**II.-** TALLERES, AL QUE PERTENECEN LOS TRABAJADORES

- A) TALLERES GENERALES EN SUS DISTINTAS SECCIONES.
- B) ASEO.
- C) GARAGE.

**III.-** OFICINAS, AL QUE PERTENECEN LOS TRABAJADORES DE:

- A) OFICINAS GENERALES, EN SUS DISTINTAS SECCIONES.
- B) ALMACENES GENERALES.
- C) INTENDENCIA.
- D) SERVICIOS GENERALES.

**IV.-** ESTRUCTURAS, AL QUE PERTENECEN LOS TRABAJADORES DE LAS DE LAS SIGUIENTES SECCIONES:

- A) LÍNEA ELEVADA – COMUNICACIONES Y SEÑALES.
- B) VÍA PERMANENTE – EDIFICIOS.
- C) SUBESTACIONES.

14  
7

**ARTÍCULO 18.-** LA REPRESENTACIÓN GENERAL DEL SINDICATO, RADICARA EN UN COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO INTEGRADO POR: UN SECRETARIO GENERAL, UN SECRETARIO DE TRABAJO, UN SECRETARIO DE FINANZAS, UN SECRETARIO DEL INTERIOR, UN SECRETARIO DE CONFLICTOS, UN SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS, UN SECRETARIO DEL EXTERIOR, UN SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL Y UN SECRETARIO DE RELACIONES Y GÉNERO Y SECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS Y PARA OCUPAR ALGUNA DE ESTAS CARTERAS SERÁ INDISPENSABLE CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 48 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 19.-** LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA SE INTEGRARÁ POR: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES.

**ARTÍCULO 20.-** LA REPRESENTACIÓN DE CADA ÁREA RADICARÁ EN UN COMITÉ DE AJUSTES QUE ESTARÁ INTEGRADO POR: UN SECRETARIO DE TRABAJO, UN SECRETARIO DE TRABAJO ADJUNTO Y UN SECRETARIO ADJUNTO Y DE ACTAS, CON EXCEPCIÓN DEL ÁREA DE TRANSPORTACIÓN, QUE TENDRÁ UN SECRETARIO DE TRABAJO, TRES SECRETARIOS ADJUNTOS Y UN SECRETARIO ADJUNTO Y DE ACTAS.

## CAPITULO V

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO

**ARTÍCULO 21.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO:

- A) REPRESENTAR A TODOS LOS AGREMIADOS ANTE LA EMPRESA, AUTORIDADES, ORGANISMOS DE TRABAJO Y TERCERAS PERSONAS.
- B) DIRIGIR Y ORIENTAR AL SINDICATO, FORMULANDO LOS REGLAMENTOS Y ESTUDIANDO LOS PROYECTOS QUE JUZGUE DE PROVECHO PARA LOS AGREMIADOS, DE ACUERDO CON LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
- C) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 7 DE ESTOS ESTATUTOS, Y LOS CONVENIOS O PACTOS DE ADHESIÓN Y SOLIDARIDAD QUE SE CELEBREN CON OTRAS ORGANIZACIONES.
- D) CELEBRAR Y FIRMAR CONVENIOS DE CARÁCTER COLECTIVO, ÚNICAMENTE CUANDO, HABIÉNDOLOS BOLETINADO AL PERSONAL EN GENERAL, HAYAN SIDO APROBADOS POR ACUERDO DE ASAMBLEA.
- E) AUTORIZAR Y FIRMAR PARA SU VALIDEZ, GESTIONES QUE REALICEN LOS COMITÉS DE AJUSTES SIEMPRE QUE SEAN NECESARIOS Y EN BENEFICIO DE LOS AGREMIADOS.

- 25
- F) SER DEPOSITARIO DE LOS BIENES DEL SINDICATO.
  - G) CONVOCAR **POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL** A ASAMBLEAS, ELECCIONES, PLEBISCITOS, PLENOS Y JUNTAS DE TRABAJO, MANIFESTACIONES, ACTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO QUE SE HAGA NECESARIO.
  - H) CITAR POR ESCRITO O VERBALMENTE A LOS AGREMIADOS PARA TRATAR ASUNTOS SINDICALES O DE TRABAJO, APERCIBIÉNDOLOS DE LAS SANCIONES A QUE SE HARÁN ACREEDORES DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS.
  - I) AUXILIAR A LOS COMITÉS DE AJUSTES, CON LA FINALIDAD DE QUE TODOS SE AYUDEN ENTRE SÍ, PARA BIEN DE LA ORGANIZACIÓN.
  - J) PUGNAR POR EL MEJORAMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, CONVENIOS Y EN GENERAL DE LAS LEYES O DISPOSICIONES LEGISLATIVAS O GUBERNAMENTALES, QUE BENEFICIEN A LOS INTERESES DE LOS AGREMIADOS DE ESTE ORGANISMO SINDICAL.
  - K) ATENDER CON CAMARADERÍA A TODOS LOS TRABAJADORES EN GENERAL.
  - L) ESTIMULAR LA ACCIÓN DEMOCRÁTICA HACIA EL INTERIOR Y EXTERIOR, FOMENTANDO LA UNIDAD IDEOLÓGICA Y SOCIAL DEL GRÉMIO.
  - M) APLICAR LAS SANCIONES QUE HAYA IMPUESTO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA O LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, DE ACUERDO EN LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS.
  - N) TENER UN BUZÓN PERMANENTE PARA QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LOS AGREMIADOS CON INDEPENDENCIA DE LOS ASUNTOS PERSONALES QUE SE PUEDAN TRATAR, DEBIÉNDOSE DAR RESPUESTA A LA QUEJA O SUGERENCIA EN UN PLAZO NO MAYOR A UNA SEMANA DESPUÉS DE PRESENTADA. PARA HACER LA QUEJA O SUGERENCIA DEBERÁ SOLICITAR EL FORMATO CORRESPONDIENTE A LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
  - Ñ) NINGÚN INTEGRANTE DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PODRÁ AUSENTARSE DE SUS FUNCIONES POR UN PERIODO MAYOR DE TRES MESES, SI ESTO FUERA NECESARIO, SERÁ CON PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.
  - O) REUNIRSE EN PLENO O SESIÓN DE TRABAJO CON LOS REPRESENTANTES QUE CONSIDERE PERTINENTE CUANDO MENOS UNA VEZ AL MES, CON LA FINALIDAD DE TRATAR LOS PROBLEMAS DE CARÁCTER SINDICAL QUE SE PRESENTEN.



- 76  
9
- P) PUGNAR PORQUE SE REFORMEN AQUELLAS LEYES DEL PAÍS QUE ENTORPEZCAN EL DESARROLLO DEL SINDICALISMO O MENOS CABE LOS INTERESES DE LA CLASE TRABAJADORA; PORQUE SE EXPIDAN BUENAS LEYES QUE LA BENEFICIEN Y PORQUE SE RESPETEN LAS QUE PROTEJAN LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES.
- Q) CONVOCAR A ASAMBLEA INFORMATIVA POR LO MENOS DOS VECES AL AÑO, EN LA QUE CADA UNO DE SUS MIEMBROS ENTREGUE EL INFORME DE SUS PRINCIPALES ACTIVIDADES.
- R) PRESENTAR A TODO COMISIONADO (A) QUE SEA NOMBRADO POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA GENERAL QUE SE LLEVE A CABO DESPUÉS DE SU DESIGNACIÓN.
- S) PRESENTARÁ AYUDA A LOS TRABAJADORES Y ORGANIZACIONES HERMANAS QUE NECESITEN SOLIDARIDAD, DE ESTIMARLO NECESARIO ESTO PODRÁ SER TRATADO EN ASAMBLEA GENERAL.
- T) PUGNAR POR EL INCREMENTO DE FUENTES DE TRABAJO DENTRO DE LA EMPRESA.
- U) LUCHAR POR QUÉ NO SE REBASE EL PORCENTAJE PACTADO POR EL PERSONAL DE CONFIANZA.
- V) REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA EMPRESA, NO SOLAMENTE LEGALES Y SINDICALES SINO INCLUSIVE DE TIPO HUMANO PARA IMPEDIR LOS DESPIDOS Y SANCIONES DE LOS TRABAJADORES.
- W) GARANTIZAR CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA EL QUE NO SEA OBJETO DE REPRESALIAS AQUEL COMPAÑERO QUE PRESENTE DENUNCIA EN CONTRA DE OTRO.
- X) OTORGAR PERMISO AL COMPAÑERO QUE LO SOLICITE PARA OCUPAR UN PUESTO DE CONFIANZA ESPECIFICÁNDOSE LAS CONDICIONES DEL MISMO.
- Y) PRESENTAR POR ESCRITO ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE AL NUEVO COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE RESULTÓ ELECTA, LA CUAL DEBERÁ CONTENER: NOMBRE, EDAD, SEXO, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PUESTO Y LUGAR DE TRABAJO. LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE DICHA AUTORIDAD ENTREGUE LA TOMA DE NOTA CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE.
- Z) RESOLVER LO NO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS EN ASPECTO DE TIPO LABORAL O SINDICAL.

16

**ARTÍCULO 22.-** TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO TENDRÁN PERSONALIDAD JURÍDICA LIMITADA A NOMBRE DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, PERO LA REPRESENTACIÓN PARA ACTOS JURÍDICOS DE PLEITOS Y COBRANZAS, DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO ESTARÁ RESERVADO PARA EL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SECRETARIO DE FINANZAS INDISTINTAMENTE.

**CUANDO EXISTAN AUSENCIAS DEFINITIVAS O VACANCIAS DE ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, SE ELEGIRÁ A QUIEN LO SUPLA EN UNA ASAMBLEA CONFORMADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AGREMIADOS QUE INTEGRAN AL SINDICATO, MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO. EN CASO DE REELECCIÓN, LA ASAMBLEA DECIDIRÁ MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE, DIRECTO Y SECRETO EL PERIODO DE DURACIÓN Y EL NÚMERO DE VECES QUE PUEDEN REELEGIARSE LOS DIRIGENTES SINDICALES. EL PERIODO DE DURACIÓN DE LA DIRECTIVA Y DE LA REELECCIÓN NO PODRÁ SER DE UNA TEMPORALIDAD TAL QUE OBSTACULICE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LOS AFILIADOS, Y TAMPOCO PODRÁ SER LESIVO AL DERECHO DE VOTAR Y SER VOTADO.**

**ARTÍCULO 23.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

A) REPRESENTAR OFICIALMENTE AL SINDICATO ANTE LA EMPRESA, AUTORIDADES Y ORGANIZACIONES OBRERAS EN GENERAL.

**LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, CON ARREGLO A LOS ARTÍCULOS 365 Y 377 DE DICHA LEY, RECAE EN EL SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 376 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

B) PRESIDIR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, ASÍ COMO A TODOS LOS COMITÉS DE AJUSTES Y COMISIONES DE LA ORGANIZACIÓN, ORIENTANDO LAS ASAMBLEAS, DEBIENDO PEDIR Y DAR INFORMES PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TENIENDO PREFERENCIA PARA HABLAR EN TODAS LAS REUNIONES SINDICALES.

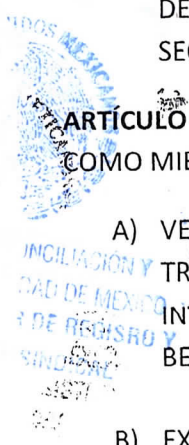
C) VELAR PORQUE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LOS COMITÉS DE AJUSTES, ASÍ COMO LOS DEMÁS MIEMBROS DEL SINDICATO CUMPLAN CON ESTOS ESTATUTOS Y CON SUS REGLAMENTOS, DEBIENDO HACER EN SU CASO PARA LOS INFRACTORES, LAS CONSIGNACIONES CORRESPONDIENTES.

D) HACER QUE SE ATIENDAN LAS PETICIONES DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO PARA QUE SE RESPETEN SUS DERECHOS Y SE LES DARÁ AYUDA EFICAZ Y OPORTUNA CUANDO LA REQUIERAN.

- 18
- E) FIRMAR LAS CONVOCATORIAS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES, ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, ELECTORALES, PLENOS PLEBISCITOS Y DEMÁS ACTOS SINDICALES.
  - F) FIRMAR TODA LA CORRESPONDENCIA DEL SINDICATO, EN UNIÓN DEL SECRETARIO QUE CORRESPONDA.
  - G) REVISAR TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y LA EMPRESA CON EL FIN DE QUE TENGA CONOCIMIENTO DE TODOS LOS PROBLEMAS.
  - H) ASISTIR A LAS REUNIONES A QUE CONCURRA LA ORGANIZACIÓN, ACOMPAÑÁNDOSE DE UNO O DOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO O DELEGADOS QUE EL DETERMINE, CUANDO EL INTERÉS COLECTIVO LO REQUIERA.
  - I) EN CASO DE QUE FALTEN DEFINITIVAMENTE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, CONVOCARA A ASAMBLEA PARA QUE SEAN SUBSTITUIDOS, EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 30 DÍAS.
  - J) ASISTIR A LAS CONVENCIONES Y EVENTOS DE LA CENTRAL OBRERA A QUE PERTENEZCA EL SINDICATO Y A OTRAS AGRUPACIONES CENTRALES, CUANDO SE REALICEN ESTAS Y SE ESTIME DE INTERÉS PARA LA ORGANIZACIÓN.
  - K) CONVOCAR OPORTUNAMENTE A ELECCIONES CUANDO VAYA A TERMINAR EL PERIODO SINDICAL, VIGILANDO CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE TODO LO RELACIONADO CON ESTE ACTO, SE CUMPLA ESTRICTAMENTE CON LO DISPUESTO POR ESTOS ESTATUTOS.
  - L) VIGILAR QUE LAS ASAMBLEAS, SESIONES DE TRABAJO, PLENOS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES, SE DESARROLLEN DENTRO DEL MÁS COMPLETO ORDEN EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS.
  - M) ENTREGAR A LOS SUCESORES ELECTOS EN LAS SECRETARIAS RESPECTIVAS, CON LA INTERVENCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE ENTRA EN VIGOR, LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, CORRESPONDENCIA Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE ESTA ORGANIZACIÓN, EN FORMA INVENTARIADA ASÍ COMO LOS ASUNTOS PENDIENTES PARA SU DEBIDA TRAMITACIÓN SEÑALANDO EL ESTADO DE GESTIÓN EN QUE SE ENCUENTRAN.
  - N) SUSTITUIRÁ AL SECRETARIO DE FINANZAS EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES.
  - Ñ) VIGILAR QUE TODAS LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO LAS ELECCIONES SE CELEBREN DENTRO DEL MÁS COMPLETO ORDEN, EN LOS TÉRMINOS QUE DEMANDAN ESTOS ESTATUTOS.

19  
12

- O) CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, ASUMIR LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS SINDICALES.
- P) NOMBRAR A LOS (A) COMISIONADOS (A) PARA EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO QUE EL ESTIME NECESARIOS, PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DEL SINDICATO.
- Q) OTORGAR Y REVOCAR PODERES A LOS ASESORES PROFESIONALES DE LA ORGANIZACIÓN PARA QUE REPRESENTEN AL SINDICATO, PERO SIEMPRE CON FACULTADES LIMITADAS EN CUANTO A ACTOS DE DOMINIO.
- R) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
- S) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES, O LAS QUE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES O EN ESTOS ESTATUTOS; Y LAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.



**ARTÍCULO 24.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE TRABAJO, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

- A) VELAR PORQUE LA EMPRESA CUMPLA ESTRICTAMENTE CON EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, O CUALQUIER OTRA LEY, EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LOS CONVENIOS, EL ESCALAFÓN, Y CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE BENEFICIEN A LOS TRABAJADORES.
- B) EXIGIR A LOS COMITÉS DE AJUSTES, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTOS ESTATUTOS ASÍ COMO RESPETO Y ATENCIÓN A LOS AGREMIADOS.
- C) INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL DE LAS IRREGULARIDADES LABORALES QUE SE COMETAN, PARA QUE ÉSTE EN ATRIBUCIÓN Y INVESTIDURA TRAMITE SU SOLUCIÓN.
- D) FIRMAR LOS DOCUMENTOS INHERENTES A SU CARGO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO QUE CORRESPONDA.
- E) SUPLIR AL SECRETARIO GENERAL EN AUSENCIAS CORTAS; SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN SUPERIORES A TRES MESES. EN AUSENCIAS DEFINITIVAS EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CONVOCARÁN A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA QUE EN LA MISMA SE NOMBRA SUSTITUTO CON CARÁCTER DE INTERINO.

- 13
- F) PUGNAR POR UNA CAPACITACIÓN TEÓRICA, PRÁCTICA E INTEGRAL PARA LOS MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN QUE LABORAN EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y CATEGORÍAS DE LA EMPRESA, SOBRE TODO CUANDO SE IMPLEMENTE NUEVO EQUIPO DE TRABAJO.
  - G) RECOPIRAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE CONFLICTOS Y LOS COMITÉS DE AJUSTES, LAS SUGERENCIAS Y LAS PETICIONES PARA LA REVISIÓN SALARIAL O INTEGRAL DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
  - H) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
  - I) Y TODAS LAS INHERENTES A SUS FUNCIONES, O A LAS QUE LES SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 25.-** SON OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) RECIBIR DE LA EMPRESA EL IMPORTE DE LAS CUOTAS SINDICALES ORDINARIAS Y OTRAS APORTACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EXPIDIENDO EL RECIBO FIRMADO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
- B) ES SU RESPONSABILIDAD EL PATRIMONIO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL RESPECTO DE SU NATURALEZA ECONÓMICA.
- C) TODOS LOS PAGOS Y EROGACIONES QUE EFECTUÉ LA SECRETARIA DE FINANZAS, DEBERÁN SER REVISADOS Y AUTORIZADOS POR EL SECRETARIO GENERAL.
- D) ELABORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LLEVAR UNA CONTABILIDAD QUE LLENE TODOS LOS REQUISITOS CONTABLES ASÍ COMO LOS FISCALES, DEBIENDO ASESORARSE POR UN CONTADOR PÚBLICO O UN DESPACHO CONTABLE.
- E) DESIGNAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA LA INSTITUCIÓN BANCARIA ANTE LA CUAL DEBEN REALIZARSE LAS INVERSIONES Y DEPÓSITOS QUE REDITÚEN MEJORES INTERESES GARANTIZANDO LA SEGURIDAD DE DICHAS INVERSIONES RESPECTO DE LOS FONDOS ECONÓMICOS SINDICALES.

- X  
84
- F) ANTE UNA ASAMBLEA GENERAL, PRESENTAR CADA SEIS MESES, EN MAYO Y NOVIEMBRE A LOS AGREMIADOS, UN INFORME ESCRITO DEL PATRIMONIO SINDICAL, DE LAS CUOTAS SINDICALES Y SU DESTINO, Y RECABAR LAS FIRMAS DE ESTOS, DE HABERLO RECIBIDO, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL.
  - G) SUSTITUIR AL SECRETARIO DE TRABAJO EN AUSENCIAS TEMPORALES.
  - H) FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A SU CARGO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
  - I) ENTREGAR A SU SUCESOR CON INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA VIGENTE Y LA ELECTA TODOS LOS FONDOS, LIBROS Y DOCUMENTOS ENCOMENDADOS A SU CUIDADO, PREVIA REVISIÓN DE DICHA CONTABILIDAD.
  - J) TENER AL DÍA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, EL INVENTARIO DE LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, ÚTILES Y ENSERES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
  - K) PONER A LA VISTA EN UN LAPSO NO MAYOR DE 10 DÍAS HÁBILES, ANTE UN GRUPO NO MENOR DE 50 MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN QUE ASÍ LO SOLICITE, POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTABILIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN QUE TIENE BAJO SU RESPONSABILIDAD.
  - L) PROMOVER INICIATIVAS TENDIENTES A INCREMENTAR LOS INGRESOS DEL SINDICATO POR FUENTES DIFERENTES A LA COTIZACIÓN SINDICAL.
  - M) RENDIR CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES, PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
  - N) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES, O A LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 26.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL INTERIOR, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL, ASUMIR LA DIRECCIÓN DE LAS OFICINAS SINDICALES Y DE LOS COMISIONADOS AL SINDICATO.

15

- B) PUGNAR POR EL ESTABLECIMIENTO DE CENTROS DEPORTIVOS, CENTROS SOCIALES Y GIMNASIOS, CONSERVÁNDOLOS EN CONDICIONES DIGNAS Y FUNCIONALES.
- C) FOMENTAR LAS ACTIVIDADES SOCIALES, RECREATIVAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS, ESTAS ÚLTIMAS EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.
- D) PROMOVER CON INTENSIDAD ENTRE LAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LAS PRÁCTICAS Y TORNEOS DEPORTIVOS.
- E) CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL EXTERIOR, PROMOVER RELACIONES DEPORTIVAS CON ORGANIZACIONES SINDICALES SIMILARES.
- F) PUGNAR, POR EL ESTABLECIMIENTO DE BIBLIOTECAS, AUDIO TECAS, VIDEO TECAS Y TODO LO RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES CULTURALES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- G) ASISTIR A LOS EVENTOS DEPORTIVOS ESPECIALES QUE REALICE EL SINDICATO O POR INVITACIÓN DE OTROS ORGANISMOS SINDICALES SIEMPRE Y CUANDO SUS OBLIGACIONES SE LO PERMITAN; DE NO PODER ASISTIR, NOMBRARA DE COMÚN DE ACUERDO CON EL SECRETARIO GENERAL A COMISIONADOS QUE LO REPRESENTEN.
- H) FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A SUS FUNCIONES, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- I) FOMENTAR Y PROMOCIONAR EL TURISMO ENTRE LOS MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN.
- J) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
- K) Y TODAS LAS INHERENTES A SUS FUNCIONES, O LAS QUE LES SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 27.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) ATENDER LOS CASOS DE CONFLICTOS LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE LE SEAN TURNADOS POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LOS DISTINTOS COMITÉS DE AJUSTES, PARA SU SOLUCIÓN INMEDIATA ACOMPAÑÁNDOSE DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.

Handwritten signature and number 16 in the top right corner.

- B) SOLUCIONAR LAS IRREGULARIDADES LABORALES O DE CUALQUIER OTRA MATERIA QUE SE COMETAN, EN CASO DE NO PODER SOLUCIONARLAS, INFORMARA AL SECRETARIO GENERAL PARA QUE ESTE EN ATRIBUCIÓN E INVESTIDURA TRAMITE LA SOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.
- C) SUPLIR AL SECRETARIO DEL INTERIOR EN AUSENCIAS CORTAS NO MAYORES A TRES MESES.
- D) RECOPIRAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE TRABAJO LAS PRINCIPALES INQUIETUDES, LAS SUGERENCIAS Y PETICIONES PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO YA SEAN SALARIALES O INTEGRALES.
- E) BUSCAR EL CORRECTO PLANTEAMIENTO Y LA SOLUCIÓN ADECUADA A LOS CONFLICTOS QUE LE PRESENTEN LOS COMITÉS DE AJUSTES O CUALQUIER MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN, ORIENTÁNDOLOS Y ASESORÁNDOLOS POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS.
- F) TRATAR TODOS LOS PROBLEMAS QUE SURGEN EN LAS RELACIONES ENTRE MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN POR LA APLICACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO O CONVENIOS.
- G) LLEVAR REGISTRO PORMENORIZADO DE TODOS LOS JUICIOS Y RECLAMACIONES QUE TRAMITE EL SINDICATO, ASÍ COMO LOS CONFLICTOS INTERNOS DE LOS AGREMIADOS.
- H) INFORMAR AL SECRETARIO DE TRABAJO DE TODOS LOS ASUNTOS QUE SE TRAMITEN EN SU COMPETENCIA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE TRABAJO.
- I) CONOCER DE TODOS LOS CASOS DE AJUSTES, REAJUSTES, NIVELACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS QUE PRESENTE LA EMPRESA.
- J) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
- K) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O A LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.



Handwritten initials or signature in the top right corner.

**ARTÍCULO 28.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

- A) REDACTAR LAS ACTAS Y RESUMIRLAS CON CLARIDAD, DE TODAS LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE LOS PLENOS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, DEBIENDO DARLES LECTURA EN LA REUNIÓN SUBSECUENTE, UNA VEZ APROBADAS, LAS ASENTARA Y FIRMARA EN EL LIBRO CORRESPONDIENTE EN UNIÓN DEL PRESIDENTE DE LOS DEBATES EN CASOS DE ASAMBLEAS Y EN LOS PLENOS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL.
- B) TENER EL CONTROL DE TODAS LAS SOLICITUDES DE EMPLEO EN DEBIDO ORDEN, ASÍ COMO UN REGISTRO DE LOS AGREMIADOS QUE RECOMIENDEN SOLICITANTES.
- C) LLEVAR UN REGISTRO MINUCIOSO O PADRÓN EXACTO DEL SINDICATO, EXPRESANDO EL NOMBRE DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS ASÍ COMO SU DOMICILIO, FECHA DE INGRESO, PUESTO QUE DESEMPEÑA EN EL TRABAJO, DEBIENDO ACTUALIZARLO CON ALTAS Y BAJAS CADA TRES MESES ASIMISMO LLEVARA UN REGISTRO DIFERENTE EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LA ANTIGÜEDAD DE CATEGORÍA, DE EMPRESA, ASCENSO O MOVIMIENTOS QUE HAYA TENIDO CUALQUIER MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN.
- D) SER EL RESPONSABLE DIRECTO DE ENTREGAR A LOS AGREMIADOS DE ESTA ORGANIZACIÓN LOS ESTATUTOS, EL CONTRATO COLECTIVO, Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.
- E) LLEVARÁ EL REGISTRO DE ASISTENCIA Y ESTADÍSTICA DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO A LAS ASAMBLEAS, A LOS PLENOS DE TRABAJO Y DEMÁS EVENTOS QUE CONVOQUE EL SINDICATO. ASÍ MISMO INFORMARA A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LAS INASISTENCIAS EN QUE INCURRAN LOS AGREMIADOS PARA LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE QUE SEÑALEN ESTOS ESTATUTOS.
- F) TENER A SU CARGO EL REGISTRO DE TRABAJADORES EVENTUALES QUE LABOREN PARA LA EMPRESA A FIN DE DETERMINAR LOS DERECHOS PARA OCUPAR LAS VACANTES TEMPORALES O PERMANENTES QUE SE GENERAN. ASÍ COMO PARA CONOCER O PODER EXIGIR A LA EMPRESA LOS DERECHOS QUE LES OTORGA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.
- G) TENER UN REGISTRO DE ASPIRANTES PARA OCUPAR PLAZAS EVENTUALES O DEFINITIVAS, YA SEAN DE NUEVA CREACIÓN O DE LAS QUE ACTUALMENTE SE OCUPAN.
- H) CONOCER DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DEL PERSONAL QUE OCURRAN EN LA EMPRESA INCLUYENDO CAMBIOS DE EMPLEO, ASCENSOS, VACACIONES Y CUALQUIER OTRO

MEJICANOS  
SINDICATO Y  
DE MEXICO  
DE REGISTRO Y  
SINDICAL

MOVIMIENTO, DÁNDOLE A LOS AGREMIADOS LOS INFORMES QUE SE LE SOLICITEN AL RESPECTO.

- I) SUPLIR AL SECRETARIO DE CONFLICTOS EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES NO MAYORES DE TRES MESES.
- J) SER RESPONSABLE DE LOS ARCHIVOS QUE TENGA A SU CARGO, LOS CUALES AL CONCLUIR SU PERIODO ENTREGARA A SU SUCESOR EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA VIGENTE Y ELECTA.
- K) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
- L) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES, O A LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 29.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL EXTERIOR, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE COMO MIEMBRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO LAS SIGUIENTES:

- A) PROMOVER TODA RELACIÓN POSITIVA CON AGRUPACIONES SIMILARES A LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO Y PUGNAR POR ESTRECHAR LOS VÍNCULOS DE TODAS LAS ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN A QUE SE ENCUENTRE ADHERIDA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PARA SOLICITAR Y BRINDAR AYUDA CUANDO POR SOLIDARIDAD SE REQUIERA. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA SIDO APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- B) DESARROLLAR UNA INTENSA LABOR AL EXTERIOR CON EL FIN DE CREAR Y CONSERVAR LAS RELACIONES FRATERNAS DE SOLIDARIDAD CON TODAS LAS ORGANIZACIONES AFINES, CON EL PROPÓSITO DE INTERCAMBIAR CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS.
- C) LOGRAR Y MANTENER LAS RELACIONES CON LOS PAÍSES, EMPRESAS, INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES DONDE OPEREN SERVICIOS SIMILARES A LA EMPRESA SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- D) FOMENTAR LAS RELACIONES DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO EN CUANTO A CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIAS CON AGRUPACIONES O PERSONAS FÍSICAS QUE SE OCUPEN DEL TRANSPORTE URBANO.

- 28  
19
- E) ORGANIZAR A LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO EN TODO ACTO POLÍTICO QUE REQUIERA LA PRESENCIA DE CONTINGENTES A DICHOS ACTOS, INFORMÁNDOLOS CUAL ES EL ASUNTO QUE SE TRATARA EN ESTE.
  - F) COORDINAR CON EL SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL, PARA DAR A CONOCER ENTRE LOS USUARIOS LA IMPORTANCIA DEL SERVICIO QUE PRESTAMOS.
  - G) INFORMAR DEBIDAMENTE A LA SECRETARIA GENERAL DE LOS ASUNTOS SINDICALES EN QUE INTERVENGA.
  - H) REPRESENTAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL AL SINDICATO ANTE FOROS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, CONVENCIONES Y DEMÁS ACTOS RELACIONADOS, EN LOS QUE SE EXPRESEN LOS LOGROS SINDICALES Y PUNTOS DE VISTA DE ESTE ORGANISMO ANTE CUALQUIER PROBLEMA LABORAL O DE OTRA ÍNDOLE. LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ SEA AUTORIZADO POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
  - I) PROMOVER CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO DEL INTERIOR, RELACIONES DEPORTIVAS, SOCIALES Y CULTURALES CON ORGANIZACIONES SINDICALES AFINES CON LA NUESTRA.
  - J) SUPLIR AL SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES NO MAYOR DE TRES MESES.
  - K) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
  - L) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O ALAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 30.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE EN EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) DAR TODA LA INFORMACIÓN A LA BREVEDAD POSIBLE A LOS AGREMIADOS DE LAS ACTIVIDADES SINDICALES QUE LLEVEN A CABO LOS DIVERSOS COMITÉS COMO REPRESENTACIÓN SINDICAL, POR MEDIO DE CIRCULARES, BOLETINES O MANIFIESTOS, FOLLETOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO IMPRESO.



CUALQUIER ÍNDOLE ANTE LAS INSTITUCIONES O ESPECIALISTAS SEGÚN SEA EL CASO PARA SU ATENCIÓN INMEDIATA.

- L) LLEVAR EL CONTROL DE ESTADÍSTICAS SOBRE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES QUE SE GENERAN EN LA EMPRESA, ASÍ COMO LA DETECCIÓN DE ZONAS DE ALTO Y MEDIO RIESGO, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE Y VELAR PORQUE LOS MIEMBROS CUMPLAN FIELMENTE CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE MARCA LA LEY.
- M) VIGILAR CONJUNTAMENTE CON LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE QUE EXISTAN BOTIQUINES CON SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS PARA CASOS DE EMERGENCIAS EN DONDE NO EXISTE SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA.
- N) ORGANIZAR, LA CAPACITACIÓN Y VIGILAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO EN CUANTO HACE A LA PARTICIPACIÓN DE NUESTROS AGREMIADOS.
- Ñ) PROPONER PARA SU ESTUDIO LAS ENFERMEDADES QUE PUEDAN SER PRODUCIDAS POR LA NATURALEZA DEL TRABAJO, SUGIRIENDO EN TODO CASO, AL SECRETARIO DE TRABAJO QUE SEAN RECONOCIDAS POR LA EMPRESA Y POR EL IMSS COMO PROFESIONALES.
- O) ASESORAR A LOS TRABAJADORES O EN SU CASO A SUS FAMILIARES O DEPENDIENTES ECONÓMICOS DE LOS DERECHOS QUE TIENEN EN CASO DE RIESGO DE TRABAJO O POR MUERTE DE UN TRABAJADOR AL SERVICIO DE LA EMPRESA.
- P) LLEVAR REGISTRO DE LOS RIESGOS PROFESIONALES REDACTANDO LAS ACTAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE LOS MISMOS.
- Q) SUPLIR AL SECRETARIO DEL EXTERIOR EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES NO MAYORES A TRES MESES.
- R) RENDIR PERSONALMENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES PRINCIPALES PARA QUE EL SECRETARIO GENERAL PUEDA INCLUIRLO EN SU INFORME RESPECTIVO DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
- S) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O A LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 30 BIS.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA DE RELACIONES Y GÉNERO, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE EN EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

ACION Y  
E MEXICO  
REGISTRO Y  
1007

- 22
- A) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS JUNTO CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
  - B) PROMOVER EL CONOCIMIENTO DE TEMAS DE ÍNDOLE ECONÓMICO POLÍTICO Y SOCIAL QUE INVOLUCREN A UNO O AL OTRO GÉNERO.
  - C) AVANZAR EN LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL SINDICATO QUE INCLUYA LA PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES.
  - D) IMPULSAR EL TRABAJO Y PREPARACIÓN DE LAS MUJERES PARA PROMOVER SU PARTICIPACIÓN SINDICAL.
  - E) DIFUNDIR ENTRE LAS TRABAJADORAS SUS DERECHOS LABORALES.
  - F) IMPULSAR LAS RELACIONES DE SOLIDARIDAD Y DE ALIANZA ENTRE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES FRATERNAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL.
  - G) DIFUNDIR LOS LOGROS SINDICALES Y LABORALES DE NUESTRA ORGANIZACIÓN.
  - H) COORDINAR EL DESARROLLO DE CONFERENCIAS E INFORMACIÓN GENERAL QUE PERMITA LA SUPERACIÓN DE LA BASE TRABAJADORA.
  - I) RESPONSABILIZARSE EN LA ELABORACIÓN DE UN MEDIO INFORMATIVO DE LA ORGANIZACIÓN.
  - J) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O A LAS QUE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 30 BIS UNO.-** SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS, ADEMÁS DE LAS QUE TIENE EN EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LAS SIGUIENTES:

- A) PRESIDIR LAS ASAMBLEAS JUNTO CON OS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
- B) IMPULSAR Y PROMOVER LAS RELACIONES POLÍTICAS DE SOLIDARIDAD Y DE ALIANZA ENTRE LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES FRATERNAS A NIVEL NACIONAL PREVIO ACUERDO CON LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
- C) DIFUNDIR POLÍTICAMENTE LA EXPERIENCIA Y LOS LOGROS ALCANZADOS EN LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO A DIVERSAS ORGANIZACIONES SINDICALES.

- 23
- D) ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LAS ACCIONES QUE SE CONSIDEREN PRUDENTES A TOMAR Y DESARROLLAR EN EL ÁMBITO POLÍTICO DE ESTE SINDICATO.
  - E) TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
  - F) ASÍ COMO LAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

## CAPITULO VI

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

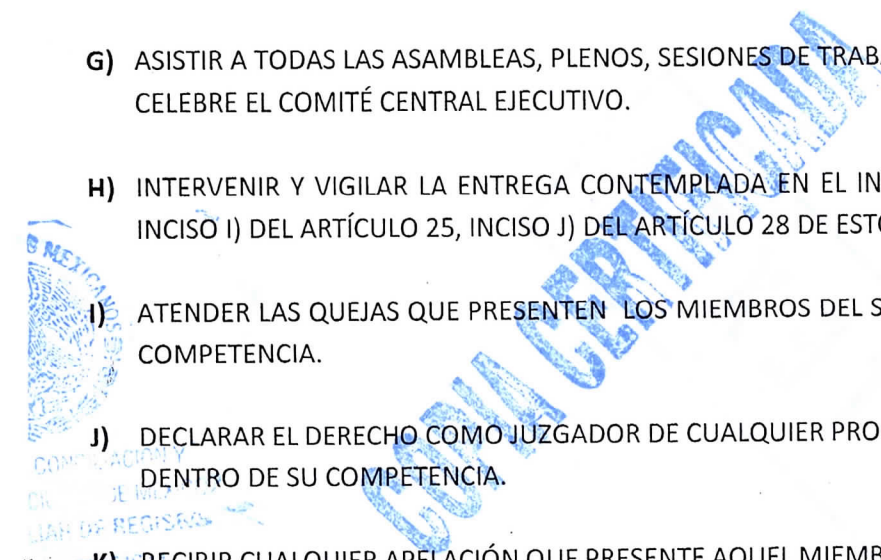
**ARTÍCULO 31.-** LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA ES UN ÓRGANO COLECTIVO CON VIDA PROPIA, CON FUNCIONES AUTÓNOMAS Y PARALELAS A LAS QUE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, SU EXISTENCIA SIGNIFICA PARA LA ORGANIZACIÓN, GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS A LOS DIRIGENTES Y DEL RESPETO Y DISCIPLINA QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO DEBEN A LA ASAMBLEA GENERAL, A LOS ESTATUTOS Y A LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN. DICHA COMISIÓN ESTARÁ FORMADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, Y TRES VOCALES. EN AUSENCIAS CORTAS NO MAYORES DE TRES MESES DEL PRESIDENTE, LO SUSTITUIRÁ EL SECRETARIO DE LA MISMA COMISIÓN.

**ARTÍCULO 32.-** SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA LAS SIGUIENTES:

- A) CONOCER AMPLIAMENTE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ESTATUTOS Y CONVENIOS CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN BIEN INTERPRETADOS, VIGILANDO SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO.
- B) RECIBIR Y ATENDER SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES QUE FORMULEN LOS TRABAJADORES, TENDIENTES AL MEJORAMIENTO Y ENGRANDECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD SINDICAL.
- C) CONOCER TODOS LOS ACUERDOS DE LAS ASAMBLEAS, CONVENIOS, SESIONES DE TRABAJO, PLENOS Y ACTIVIDADES DEL SINDICATO, VIGILANDO SU ACATAMIENTO E INFORMANDO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE TODOS AQUELLOS QUE NO SE HAYAN CUMPLIDO.
- D) VIGILAR QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE LOS ACUERDOS EMANADOS DE LAS ASAMBLEAS.

Handwritten signature or initials in the top right corner.

- E) PROPONER MEDIDAS AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO SOBRE LO QUE CONSIDERE BENÉFICO PARA LA BUENA MARCHA DE LA ORGANIZACIÓN.
- F) PROHIBIR A LOS REPRESENTANTES DEL SINDICATO QUE HAGAN GESTIONES Y TOMEN ACUERDOS QUE VIOLAN LO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS, O QUE ATENTEN CONTRA LOS INTERESES DEL SINDICATO, TENIENDO LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE TODO AQUELLO EN LO QUE NO ESTÉ DE ACUERDO, DÁNDOLE A CONOCER EN LA SIGUIENTE ASAMBLEA.
- G) ASISTIR A TODAS LAS ASAMBLEAS, PLENOS, SESIONES DE TRABAJO, Y CONVENCIONES QUE CELEBRE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.
- H) INTERVENIR Y VIGILAR LA ENTREGA CONTEMPLADA EN EL INCISO M) DEL ARTÍCULO 23, INCISO I) DEL ARTÍCULO 25, INCISO J) DEL ARTÍCULO 28 DE ESTOS ESTATUTOS.
- I) ATENDER LAS QUEJAS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SINDICATO Y QUE SEA DE SU COMPETENCIA.
- J) DECLARAR EL DERECHO COMO JUZGADOR DE CUALQUIER PROBLEMA QUE SE LE PRESENTE DENTRO DE SU COMPETENCIA.
- K) RECIBIR CUALQUIER APELACIÓN QUE PRESENTE AQUEL MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN QUE SEA O QUE HUBIESE SIDO SANCIONADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 INCISO B),C) Y D) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE ESTOS ESTATUTOS, TURNÁNDOLA EN SU OPORTUNIDAD A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CORRESPONDIENTE.
- L) VIGILAR QUE LAS ELECCIONES SE LLEVEN A CABO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTOS ESTATUTOS SEÑALAN.
- M) CUIDAR Y GARANTIZAR A TODA AQUELLA PERSONA, QUE SIENDO MIEMBRO DE ESTE SINDICATO, PRESENTE DENUNCIA EN CONTRA DE OTRO COMPAÑERO, PARA QUE NO SEA OBJETO DE REPRESALIA POR PARTE DE MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN O POR PERSONAS EXTRAÑAS O AJENAS A LA MISMA, SEA O NO PROCEDENTE SU DENUNCIA.
- N) RECIBIR LA PETICIÓN DE 50 O MÁS COMPAÑEROS PARA QUE EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO EXHIBA LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA CONTABILIDAD, A QUE SE REFIERE EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 25 DE ESTOS ESTATUTOS.
- Ñ) SERÁ GARANTÍA DEL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES, SEÑALADAS A LOS DIRIGENTES Y DEL RESPETO Y DISCIPLINA QUE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO SE DEBEN.





- [Handwritten signature]*
- O) RENDIR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES DE CONFORMIDAD CON EL INCISO Q DEL ARTÍCULO 21 DE ESTOS ESTATUTOS.
  - P) Y TODAS AQUELLAS INHERENTES A SUS FUNCIONES O A LAS QUE LE SEAN CONFERIDAS EXPRESAMENTE POR LAS ASAMBLEAS GENERALES Y/O POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y TODAS AQUELLAS QUE SE DERIVEN DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y QUE NO ESTÉN ATRIBUIDAS A OTRO SECRETARIO.

**ARTÍCULO 33.-** RECIBIR POR ESCRITO LA QUEJA O DENUNCIA QUE PRESENTE CUALQUIER MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL EN CONTRA DE OTRO (S) MIEMBRO (S) DE LA MISMA, SIEMPRE Y CUANDO AFECTE A LOS INTERESES DEL SINDICATO, PARA ELLO DEBERÁ SEGUIRSE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) QUIEN PRESENTE LA QUEJA O DENUNCIA DEBERÁ HACERLO POR ESCRITO Y POR DUPLICADO; Y LA RECIBIRÁ LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN, FIRMANDO Y SELLANDO DE RECIBIDO, ENTREGANDO UNA COPIA AL DENUNCIANTE. EL ESCRITO DEBERÁ CONTENER NOMBRE Y NÚMERO DE EXPEDIENTE, ASÍ COMO EL ÁREA DE ADSCRIPCIÓN EN QUE SE ENCUENTRE EL DENUNCIANTE. ASIMISMO DEBERÁ EXPLICAR EN FORMA DETALLADA EL MOTIVO Y LA CAUSA DE SU DENUNCIA SEÑALANDO NOMBRE(S) DEL DENUNCIADO (S) Y APORTARA LAS PRUEBAS QUE RESPALDEN LA MISMA.
- B) EL DENUNCIANTE TENDRÁ UN TÉRMINO DE 5 DÍAS NATURALES PARA PRESENTAR SU ESCRITO ANTE LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA; EN EL ENTENDIDO DE QUE EL TÉRMINO EMPIEZA A CORRER EN EL MOMENTO QUE SUCEDAN LOS HECHOS O QUE TENGA CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.
- C) LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA TIENE 15 DÍAS NATURALES PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS QUE SE APORTEN CON LA DENUNCIA Y REQUERIRÁ AL QUEJOSO PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS, DE EXISTIR LOS MISMOS, EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO.
- D) LA COMISIÓN DEBERÁ CONTESTAR AL QUEJOSO EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES, LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE SU DENUNCIA Y EN SU CASO LA SANCIÓN QUE SE DETERMINE A LA QUE SE HIZO ACREEDOR EL ACUSADO. EN ESE MISMO TÉRMINO O PERIODO NOTIFICARA TANTO AL SANCIONADO COMO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE LA PENA A LA QUE SE HIZO ACREEDOR EL PRIMERO, PARA QUE DICHO COMITÉ APLIQUE LA SANCIÓN DETERMINADA.
- E) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 30 DÍAS A QUE SE REFIERE EL PROCESO DE ESTE ARTÍCULO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, NO DA LA CONCLUSIÓN NI LA CONTESTACIÓN DE DICHA DENUNCIA, YA NO PODRÁ APLICARSE NINGUNA SANCIÓN AL

RESPECTO, EL DENUNCIANTE COMO PARTE DE SUS DERECHOS PODRÁ DARLO A CONOCER EN LA INMEDIATA ASAMBLEA GENERAL EN EL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES.

**ARTÍCULO 34.-** LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA RECIBIRÁ POR MEDIO DE SU SECRETARIA Y POR ESCRITO LA APELACIÓN DE ALGÚN COMPAÑERO QUE HUBIERA SIDO SANCIONADO POR ESTE ÓRGANO, SIEMPRE Y CUANDO SEA EN UN TERMINO DE 7 DÍAS NATURALES, INICIANDO EL TÉRMINO EN EL MOMENTO EN QUE SE LE HUBIERA NOTIFICADO LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 35.-** DESPUÉS DE RECIBIR LA APELACIÓN LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, LE NOTIFICARA AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA QUE CONVOQUE A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA QUE SE ELIJA O DESIGNE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE DEBA CONOCER DE LA APELACIÓN.

**ARTÍCULO 36.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SE CONSTITUIRÁ EN FORMA OCASIONAL Y DEBERÁ ESTAR INTEGRADA POR 5 MIEMBROS ACTIVOS DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, LA CUAL RESOLVERÁ EN UN TERMINO DE 15 DÍAS NATURALES LA APELACIÓN, RESOLVIENDO EN EL SENTIDO DE CONFIRMACIÓN DE SANCIÓN, DISMINUCIÓN, AUMENTO O ABSOLUCIÓN DE LA MISMA, ESTA RESOLUCIÓN NO ADMITE APELACIÓN NI RECURSO ALGUNO.

**ARTÍCULO 37.-** EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR A CONOCER E INFORMAR A LA SECRETARIA Y SUS VOCALES DE TODO LO RELACIONADO CON DICHA COMISIÓN Y QUE EMANE DEL ARTÍCULO 32 DE ESTOS ESTATUTOS. ASIMISMO COORDINARA TODOS LOS TRABAJOS DE ESA COMISIÓN, APOYÁNDOSE CON LA SECRETARIA Y SUS VOCALES.

**ARTÍCULO 38.-** LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, CONTROLARA EL ARCHIVO DE LA MISMA Y APOYARA LOS TRABAJOS QUE DEMANDE EL ARTÍCULO 32 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE ESTOS ESTATUTOS, DE IGUAL FORMA RECIBIRÁ TODA QUEJA O DENUNCIA EN CONTRA DE ALGÚN COMPAÑERO Y TAMBIÉN RECIBIRÁ LA APELACIÓN DE CUALQUIER SANCIONADO.

**ARTÍCULO 39.-** LOS VOCALES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA ESTARÁN ATENTOS PARA APOYAR EN LOS TRABAJOS RELACIONADOS CON DICHA COMISIÓN Y DE MANERA ESPECIAL CON LA SECRETARIA Y EL PRESIDENTE DE LA MISMA.

## CAPITULO VII

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE AJUSTES

**ARTÍCULO 40.-** SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS COMITÉS DE AJUSTES, LOS SIGUIENTES:

- A) DESEMPEÑAR CON RESPONSABILIDAD Y ESCRITO APEGO A LAS NORMAS ESTATUTARIAS EL CARGO PARA EL CUAL FUE ELECTO.

27

- B) FOMENTAR EL INTERÉS DE LOS COMPAÑEROS PARA QUE ESTOS EN FORMA RESPONSABLE CUMPLAN CON LA ACTIVIDADES SINDICALES QUE LES CORRESPONDA O LE SEAN ASIGNADAS, ANTE LA NEGATIVA DE CUALQUIER AGREMIADO DEBERÁ REPORTARLO ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
- C) DEFENDER A SUS REPRESENTADOS ANTE LA EMPRESA, AUTORIDADES Y TERCERAS PERSONAS EN ASUNTOS DE TRABAJO Y APOYARA A LOS DEMÁS COMITÉS DE AJUSTES CUANDO ASÍ LO AMERITE EL CASO.
- D) ACATARÁ LOS MANDATOS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, EN TODOS LOS CASOS EN QUE DE ACUERDO A ESTOS ESTATUTOS DEBA DICHO COMITÉ RESOLVER. EN TODOS AQUELLOS CONFLICTOS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS MIEMBROS DE LAS ÁREAS, SE TURNARAN PARA SU RESOLUCIÓN DEFINITIVA AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA QUE ESTE DICTAMINE.
- E) VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, REGLAMENTOS, ESTATUTOS, CONVENIOS, ASÍ COMO LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y DENUNCIAR E INFORMAR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE LAS VIOLACIONES DE SUS DERECHOS QUE AUTORIDADES DE LA EMPRESA COMETAN EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES EN SUS RESPECTIVAS ÁREAS.
- F) HACER VISITAS PERIÓDICAS Y CONSTANTES A CADA UNA DE LAS SECCIONES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS DE TRABAJO, ASÍ COMO A LOS DIFERENTES DEPÓSITOS, YA SEA PARA ASUNTOS DE TRABAJO O CON CARÁCTER SOCIAL, EN LOS DIFERENTES TURNOS Y HORARIOS ESTABLECIDOS.
- G) AUXILIAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS PROBLEMAS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE.
- H) RENDIR POR ESCRITO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LA ASAMBLEA DE ÁREA UN INFORME DEL PROGRAMA DE VISITAS QUE SE REALICEN A LAS DIFERENTES INSTALACIONES Y LA SOLUCIÓN QUE SE HA PROPORCIONADO A CADA PROBLEMA.
- I) MANTENER INFORMADO AL SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, DE LAS VACANTES Y MOVIMIENTOS ESCALAFONARIOS QUE SE GENEREN.
- J) VIGILAR QUE A SUS COMPAÑEROS LES SEAN PAGADOS SUS SALARIOS Y PRESTACIONES DEVENGADAS EN FORMA CORRECTA, DE NO SER ASÍ, DEBERÁN ACUDIR ANTE LA EMPRESA PARA GESTIONAR QUE SE PAGUEN EN FORMA INMEDIATA LOS MISMOS.
- K) GUARDAR LA RESERVA NECESARIA SOBRE LOS ASUNTOS SINDICALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 INCISO F) DE ESTOS ESTATUTOS.

COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO  
SINDICATO DE TRABAJADORES  
Y EMPLEADOS DE LA  
CIUDAD DE MEXICO  
SECRETARÍA DE REGISTRO Y  
FISCALIZACIÓN SINDICAL

- 23
- L) CONVOCAR Y REALIZAR CADA TRES MESES DURANTE SU GESTIÓN SINDICAL, ASAMBLEAS DE ÁREA O JUNTAS DE TRABAJO, DE INFORMACIÓN Y CONSULTA, PARA ORIENTAR Y SERVIR MEJOR A SUS REPRESENTADOS.
  - M) CUANDO ALGÚN AGREMIADO REQUIERA DE AYUDA PROFESIONAL SOBRE PROBLEMAS MORALES, EMOCIONALES Y DE PSICOLOGÍA DE LA SALUD O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, DEBERÁ DAR AVISO DE INMEDIATO AL SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, PARA QUE ESTE CANALICE AL COMPAÑERO CON LA INSTITUCIÓN O ESPECIALISTA ADECUADO.
  - N) LLEVAR UN CONTROL EXACTO DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DE LOS AGREMIADOS DE SU ÁREA RESPECTIVA A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y DE ÁREA, CUALQUIER ACTO ASÍ COMO EVENTO QUE CONVOQUE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LOS COMITÉS DE AJUSTES, DE NO SER ASÍ SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 114 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 41.- EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO CONVOCARA OPORTUNAMENTE A ELECCIONES CON 10 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE ELECCIÓN Y, SE NOMBRARÁ A LA COMISIÓN ELECTORAL DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PREVISTO EN LA CITADA CONVOCATORIA; DICHA COMISIÓN, ORGANIZARÁ Y CALIFICARÁ EL PROCESO ELECTORAL**

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS COMISIONES**

**ARTÍCULO 42.- PARA LA MEJOR ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO, EXISTIRÁN LAS SIGUIENTES COMISIONES:**

#### **1 INTERNAS:**

- A) DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, CON FUNCIONES PERMANENTES LAS CUALES ESTÁN SEÑALADAS EN ESTOS ESTATUTOS.
- B) DE HONOR Y JUSTICIA QUE SERÁ INTEGRADA ÚNICAMENTE EN LAS ASAMBLEAS DE CARÁCTER JUDICIAL, CUANDO ESTAS LO AMERITEN O LO ESTIMEN NECESARIO.
- C) ELECTORAL, QUE SE INTEGRARA ÚNICAMENTE CUANDO SE REALICEN ELECCIONES PARA EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y COMITÉS DE AJUSTES, QUE SE INTEGRARÁ CON TRES MIEMBROS QUE SE NOMBREN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE PARA TALES EFECTOS SE INDIQUE Y SUS FUNCIONES INICIARÁN A PARTIR DE SU NOMBRAMIENTO; TODO ELLO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA ELECTORAL

D) Y LAS QUE SEAN NECESARIAS.

## 2 EXTERNAS:

A) LAS QUE DECIDA EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, CUYO INTEGRANTE (S) SERÁ DESIGNADO POR EL SECRETARIO GENERAL.

**ARTÍCULO 43.-** LAS COMISIONES INTERNAS ESTARÁN INTEGRADAS POR CINCO MIEMBROS ACTIVOS DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, EXCEPTO LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO QUE ESTARÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS.

**ARTÍCULO 44.-** LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, SE APEGARA ESTRICTAMENTE A LO DISPUESTO EN ESTOS ESTATUTOS O AL MANDATO DE ASAMBLEA.

**ARTÍCULO 45.-** LAS COMISIONES INTERNAS ESTARÁN INTEGRADAS POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y TRES VOCALES, EN EL ENTENDIDO QUE NO PUEDEN CONSTITUIRSE CON MENOS DE CINCO MIEMBROS ACTIVOS NI TAMPOCO REBASARA LA CIFRA DE SIETE EN EL CASO DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO.

## CAPITULO IX

### DEL PROCESO ELECTORAL DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

**ARTÍCULO 46.-** PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES Y DEMOCRÁTICOS, LOS AGREMIADOS GOZARAN DE ABSOLUTA LIBERTAD PARA ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, SIEMPRE Y CUANDO LAS PERSONAS A ELEGIR, REÚNAN LOS REQUISITOS QUE DEMANDEN ESTOS ESTATUTOS PARA ESA FINALIDAD. EL PROCESO ELECTORAL PARA RENOVACIÓN DE COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, SERA COMO SIGUE:

**LA ELECCIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, CON MOTIVO DE LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA DEL EJERCICIO SOCIAL, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL EJERCICIO DEL VOTO DIRECTO, PERSONAL, LIBRE Y SECRETO, Y DE MANERA SEGURA CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES NORMAS:**

A) **LA CONVOCATORIA DE ELECCIÓN SERÁ EMITIDA Y FIRMADA POR LA O EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO CON UNA ANTELACIÓN DE AL MENOS DIEZ DÍAS A LA FECHA EN QUE SE DEBA LLEVAR A CABO LA ELECCIÓN.**

B) **LA CITADA CONVOCATORIA DEBERÁ PRECISAR LA FECHA, HORA Y LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ EL PROCESO; LOS REQUISITOS PARA INSCRIBIR CANDIDATOS, YA SEA POR**

237

PLANILLAS O POR CARGO, Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL LOCAL SINDICAL Y EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DE LOS MIEMBROS EN EL CENTRO DE TRABAJO.

- C) UNA VEZ EMITIDA LA CONVOCATORIA, DEBERÁ INTEGRARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA, UNA COMISIÓN ELECTORAL INTEGRADA POR TRES MIEMBROS, ANTE LA CUAL SE REGISTRARÁN LAS PLANILLAS O CANDIDATOS, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA MENCIONADA CONVOCATORIA.
- D) LA COMISIÓN ELECTORAL SERÁ LA INSTANCIA DE DECISIÓN COLEGIADA RESPONSABLE DE ORGANIZAR, RESOLVER CUALQUIER QUEJA O PETICIÓN Y CALIFICAR LA ELECCIÓN; SUS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. ESTA SERÁ RESPONSABLE DE LA CELEBRACIÓN Y DESAHOGO DEL PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES QUE ELABOREN PARA LA REALIZACIÓN.
- E) LA MENCIONADA COMISIÓN ELECTORAL, CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE PODRÁ DESIGNAR LOS AUXILIARES QUE REQUIERA PARA LA PROSECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROCESO ELECTORAL, A QUIENES LES DELEGARÁ CUALESQUIERA DE SUS FUNCIONES SEGÚN CONSIDERE PERTINENTE, E INCLUSIVE, PODRÁ EMITIR LINEAMIENTOS INTERNOS PARA SU FUNCIONAMIENTO.
- F) CON AL MENOS TRES DÍAS PREVIOS A LAS VOTACIONES, LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ PUBLICAR O PONER A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, UN PADRÓN DE SOCIOS COMPLETO Y ACTUALIZADO DE LOS MIEMBROS, CON DERECHO A VOTO.
- G) LA MENCIONADA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ ESTABLECER UN PROCEDIMIENTO QUE SE ASEGURE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS AFILIADOS QUE TENGAN DERECHO A VOTAR, Y RESPECTO DE LAS BOLETAS QUE CONTENGAN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:
1. LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ LA VOTACIÓN;
  2. CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO O CANDIDATOS;
  3. EMBLEMA Y COLOR DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN CON CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE QUÉ SE TRATE;
  4. EL NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO O CANDIDATOS A ELEGIR.
- H) LAS BOLETAS DEBERÁN VALIDARSE EN EL REVERSO CON LAS FIRMAS DE POR LO MENOS DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE PARA TALES EFECTOS ACUERDE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

AFILIACIÓN Y  
CENTRO DE MEMBROS  
DE REGISTRO  
SINDICAL

- 1) **UNA VEZ CONCLUIDAS LAS VOTACIONES LA COMISIÓN ELECTORAL DEBERÁ ORGANIZAR EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS Y PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PROCESO ELECTORAL PARA SU POSTERIOR REGISTRO.**

**EL COMITÉ EJECUTIVO Y LA COMISIÓN ELECTORAL SERÁN RESPONSABLES DE QUE EN LAS PLANILLAS O CANDIDATURAS QUE SE REGISTREN, EXISTA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN RAZÓN DE GÉNERO, EN LA MISMA FORMA EN QUE DICHA PROPORCIÓN SE EXPRESA EN LA MEMBRESÍA DE LA PROPIA ORGANIZACIÓN.**

## **CAPITULO X**

### **ELECCIONES DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 47.-** EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA CUATRO AÑOS, SE EFECTUARÁ EL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CONFORME A LAS NORMAS DEL ARTÍCULO 46.

**ARTÍCULO 48.-** SON REQUISITOS PARA FIGURAR COMO CANDIDATOS AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO O A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, LOS SIGUIENTES:

**A)** DEBERÁ SER MEXICANO POR NACIMIENTO Y TENER MÍNIMO 35 AÑOS DE EDAD.

**B)** DEBERÁ SER TRABAJADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TENER COMO MÍNIMO, DIEZ AÑOS DE ANTIGÜEDAD COMO MIEMBRO ACTIVO DEL SINDICATO.

**C)** NO HABER SIDO EXPULSADO DE ALGUNA ORGANIZACIÓN SIMILAR, CONDENADO POR FRAUDE O POR TRAICIONAR LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES.

**D)** NO PERTENECER A ORGANIZACIONES FASCISTAS, TOTALITARIAS O DE TENDENCIA CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTA ESTE SINDICATO.

**E)** NO SER EBRIO CONSUECUDINARIO, TOXICÓMANO, TAHÚR O AGIOTISTA.

**F)** NO ESTAR PROCESADO POR DELITOS GRAVES E INFAMES.

**G)** REUNIR LA CAPACIDAD, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO AL QUE SE POSTULA.

**H)** TENER UNA LIMPIA ACTUACIÓN SINDICAL HABIÉNDOSE DISTINGUIDO POR DEFENDER LOS INTERESES DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SUS AGREMIADOS; SIENDO REQUISITO

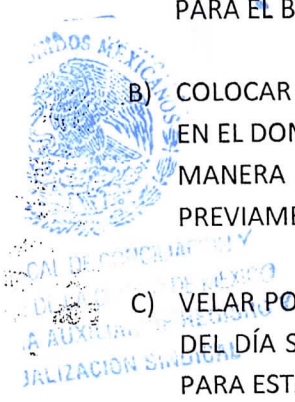
29  
32

INDISPENSABLE EL HABER DESEMPEÑADO CON ANTERIORIDAD EL PUESTO O CARGO DENTRO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA O EN LOS COMITÉS DE AJUSTES, ASÍ MISMO NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES.

**ARTÍCULO 49.-** LA INTEGRACION DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 46.

**ARTÍCULO 50.-** LA COMISIÓN ELECTORAL OBSERVARA LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) DECLARAR ABIERTO EL PERIODO DE INSCRIPCIÓN DE PLANILLAS Y RECIBIR DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN SELLADA Y FOLIADA, QUE CONTENGA LOS CÍRCULOS CON LOS COLORES REPRESENTATIVOS DE LAS DIFERENTES PLANILLAS, ASÍ COMO OBTENER DEL COMITE CENTRAL, LOS IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO ELECTORAL.
- B) COLOCAR LAS URNAS DEBIDAMENTE SELLADAS Y LACRADAS EN LA FECHA QUE SE SEÑALE EN EL DOMICILIO SOCIAL DE ESTE SINDICATO, DONDE SERÁN DEPOSITADOS LOS VOTOS DE MANERA PERSONAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA POR LOS AGREMIADOS, QUIENES PREVIAMENTE SE IDENTIFICARÁN PARA QUE SE LES ENTREGUE LA BOLETA DE VOTACIÓN.
- C) VELAR POR QUE LA VOTACIÓN INICIE A LAS 08:00 HORAS Y TERMINE A LAS 20:00 HORAS DEL DÍA SEÑALADO PARA TAL EVENTO, EXIGIENDO A LOS VOTANTES LA DISCIPLINA QUE PARA ESTA FINALIDAD SE REQUIERE.
- D) CONCLUIDA LA VOTACION, LA COMISION DEBERÁ ORGANIZAR EL CÓMPUTO DE LOS VOTOS, PROCEDERÁ A LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL PROCESO ELECTORAL PARA SU POSTERIOR REGISTRO Y, AL TERMINAR, EL PRESIDENTE DE LA MISMA HARÁ LA DECLARATORIA DE LA PLANILLA Y SUS INTEGRANTES QUE SALIERON TRIUNFANTES Y ELECTOS.
- E) POR ESCRITO, LA COMISIÓN EN PLENO COMUNICARA ESE RESULTADO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO EN FUNCIONES, PARA QUE ASÍ LO DÉ A CONOCER A LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- F) EN CASO DE PRESENTARSE UNA SITUACIÓN ANÓMALA O DUDOSA, ESTA IRREGULARIDAD SE TRANSMITIRÁ DE INMEDIATO POR PARTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA ASÍ COMO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA QUE RESUELVAN LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTE.





40  
33

## CAPITULO XI

### ELECCIONES DE LOS COMITÉS DE AJUSTES

**ARTÍCULO 51.-** EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA DOS AÑOS, EL SECRETARIO GENERAL, CONVOCARÁ A LA ELECCIÓN DE LOS CUATRO COMITÉS DE AJUSTES DE SUS RESPECTIVAS ÁREAS EN FORMA ESCALONADA Y EN LA MISMA, SE INDICARÁN LAS BASES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL Y SE SEÑALARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 52.-** UNA VEZ EMITIDA LA CONVOCATORIA, DEBERÁ INTEGRARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA MISMA, UNA COMISION ELECTORAL, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL, ANTE LA CUAL SE REGISTRARÁN LAS PLANILLAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA MENCIONADA CONVOCATORIA.

**ARTÍCULO 53.-** SON REQUISITOS INDISPENSABLES PARA FIGURAR COMO CANDIDATOS A INTEGRAR LOS COMITÉS DE AJUSTES, LOS SIGUIENTES:

A) SER TRABAJADOR DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENER CUANDO MENOS CINCO AÑOS DE ANTIGÜEDAD Y SER MIEMBRO ACTIVO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO.

B) SER DE NACIONALIDAD MEXICANA.

C) NO HABER SIDO EXPULSADO DE ALGUNA ORGANIZACIÓN SIMILAR, CONDENADO POR FRAUDE O POR TRAICIONAR LOS INTERESES FUNDAMENTALES DE LOS TRABAJADORES.

D) NO PERTENECER A ORGANIZACIONES FASCISTAS, TOTALITARIAS O DE TENDENCIA CONTRARIA A LOS PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL SINDICATO.

E) NO SER EBRIO CONSUECUDINARIO, TOXICÓMANO, TAHÚR O AGIOTISTA.

F) NO ESTAR PROCESADO POR DELITOS GRAVES O INFAMANTES.

G) NO HABER SIDO SANCIONADO CON LA SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS SINDICALES.

H) REUNIR LOS CONOCIMIENTOS DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS. CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR EL CARGO PARA EL QUE SE LE PROPONE.

**ARTÍCULO 54.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE ESTOS ESTATUTOS, EL SECRETARIO GENERAL, EMITIRÁ LA CONVOCATORIA CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA QUE SE FIJE PARA LAS ELECCIONES Y EN LA MISMA CONVOCATORIA SE DARÁN A CONOCER LAS BASES Y PLAZO PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PLANILLAS, ASÍ COMO EL

41  
34

PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE SE ENCARGARÁ DE ORGANIZAR Y CALIFICAR EL PROCESO ELECTORAL.

**ARTÍCULO 55.-** LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE HARÁN EN LOS SIGUIENTES CINCO DÍAS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE NOMBRE A LA COMISIÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 56.-** LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS SE HARÁN ANTE LA COMISIÓN ELECTORAL, QUIEN TENDRÁ UN TÉRMINO DE 24 HORAS COMO MÁXIMO PARA DETERMINAR EL REGISTRO O NO DE CADA SOLICITUD. EN SU DICTAMEN DEBERÁ SEÑALAR LA RAZÓN POR LA QUE ACEPTA O RECHAZA LA SOLICITUD Y EN ESTE ÚLTIMO SUPUESTO DEBERÁ ADVERTIR A LOS SOLICITANTES QUE DISPONEN DE UN PLAZO DE 24 HORAS PARA SUBSANAR LAS DEFICIENCIAS APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO CORREGIR LAS IRREGULARIDADES NO SE ACEPTARA DEFINITIVAMENTE EL REGISTRO DE ESA PLANILLA

**ARTÍCULO 57.-** LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLA DEBERÁ DE PRESENTARSE POR TRIPPLICADO CON LOS NOMBRES DE LOS INTEGRANTES DE ESTA Y LA FIRMA DE ACEPTACIÓN DE CADA UNO DE ELLOS, NOMBRANDO A DOS MIEMBROS COMO MÁXIMO, LOS QUE QUEDARAN AUTORIZADOS PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PROCESO DEL REGISTRO DE LA PLANILLA.

**ARTÍCULO 58.-** RESULTA COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL REGISTRO DE UNA PLANILLA EL QUE ESTE RESPALDADA CON LAS FIRMAS DE POR LO MENOS EL 30% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ACTIVOS SINDICALIZADOS DEL ÁREA RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 59.-** UNA VEZ REGISTRADA LA PLANILLA QUEDA AUTORIZADA PARA REALIZAR SU PROPAGANDA.

**ARTÍCULO 60.-** LA PROPAGANDA QUE CONTENGA ATAQUES A OTRA PLANILLA O INTEGRANTES DE LA MISMA SERÁ MOTIVO PARA ANULAR A LA PLANILLA RESPONSABLE DE DICHOS ATAQUES Y PARA TAL EFECTO LAS QUEJAS DEBERÁN SER PRESENTADAS A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CON LAS PRUEBAS QUE ASÍ LO DEMUESTREN Y ESTA RESOLVERÁ AL RESPECTO CONJUNTAMENTE CON EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.

**ARTÍCULO 61.-** LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA DEBERÁN FIRMAR EN PRESENCIA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA UN EJEMPLAR DE LA PROPAGANDA IMPRESA Y LA MISMA DEBERÁ SER AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN ELECTORAL.

**ARTÍCULO 62.-** EN LA ASAMBLEA DE ÁREA QUE SE LLEVE A CABO DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA, SE INTEGRARÁ LA COMISIÓN ELECTORAL QUE SERÁ LA ENCARGADA DE ORGANIZAR TODO LO RELACIONADO CON LAS VOTACIONES EL DÍA QUE PARA TAL EFECTO SE SEÑALE.

**ARTÍCULO 63.-** LA COMISIÓN ELECTORAL RECIBIRÁ DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA LAS BOLETAS DE VOTACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADAS Y FOLIADAS, MISMAS QUE PREVIA IDENTIFICACIÓN, EN EL DÍA DE LAS ELECCIONES ENTREGARA A CADA UNO DE LOS AGREMIADOS DE ESA ÁREA; ORGANIZARA EL RECUENTO DE DICHOS VOTOS Y PREVIA CALIFICACIÓN,

DARÁ A CONOCER LA PLANILLA Y LOS INTEGRANTES DE LA MISMA ELECTOS, INFORMÁNDOLO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LOS REPRESENTANTES DE CADA PLANILLA.

LAS BOLETAS DE VOTACIÓN DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1.- LUGAR EN QUE SE REALIZARÁ LA VOTACIÓN; 2.- CARGO PARA EL QUE SE POSTULA EL CANDIDATO O CANDIDATOS; 3.- EMBLEMA Y COLOR DE CADA UNA DE LAS PLANILLAS QUE PARTICIPAN CON CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE; 4.- EL NOMBRE COMPLETO DEL CANDIDATO O CANDIDATOS A ELEGIR Y; 5.- LAS BOLETAS DEBERÁN VALIDARSE EN EL REVERSO CON LAS FIRMAS DE POR LO MENOS DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

## **CAPITULO XII DE LOS PLEBISCITOS**

**ARTÍCULO 64.-** LOS PLEBISCITOS SE EFECTUARÁN CUANDO LOS ACUERDE UNA ASAMBLEA GENERAL, PARA CONOCER EL CRITERIO DE TODOS LOS AGREMIADOS EN ALGÚN ASUNTO CUYA IMPORTANCIA LO REQUIERA.

**ARTÍCULO 65.-** PARA ESTOS CASOS SE BOLETINARÁ EL ASUNTO DE QUE SE TRATE POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, DÁNDOLE AMPLIA DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD PARA QUE SE ENTERE AL DEBIDAMENTE TODO EL PERSONAL, FIJÁNDOSE UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LOS PLEBISCITOS SE EFECTÚEN SIN PRECIPITACIÓN Y DE MANERA QUE TODOS LOS MIEMBROS ACTIVOS VOTEN PERSONALMENTE EN LA FORMA QUE MÁS LES CONVenga.

**ARTÍCULO 66.-** LA VOTACIÓN SERÁ SECRETA POR MEDIO DE CEDULAS O BOLETAS QUE SE DEPOSITARAN EN UNA ÁNFORA ESPECIAL QUE SE INSTALARA EN EL DOMICILIO SOCIAL SINDICAL DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, EN DONDE SE RECIBIRÁ LA VOTACIÓN DE LAS 08:00 HORAS A LAS 20:00 HORAS ESTANDO ÉSTA BAJO CONTROL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE ACUERDE LA ASAMBLEA.

**LA APROBACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO Y DE LOS CONVENIOS DE REVISIÓN INTEGRAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 371, FRACCIÓN XIV BIS, 390 BIS, 390 TER Y 399 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, SE REALIZARÁ MEDIANTE UNA CONSULTA REALIZADA CON ARREGLO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:**

- A) LA CONVOCATORIA SERÁ EMITIDA POR EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO CON UNA ANTELACIÓN DE AL MENOS DIEZ DÍAS SIN QUE EXCEDA DE QUINCE DÍAS A LA FECHA EN QUE SE DEBA LLEVAR A CABO LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE; PERIODO EN EL CUAL DEBERÁ ESTAR PUESTO A DISPOSICIÓN UN TANTO COMPLETO DEL CONTRATO COLECTIVO INICIAL O DEL CONVENIO DE REVISIÓN IMPRESO Y/O EL ARCHIVO ELECTRÓNICO QUE SE SOMETA A CONSULTA.**

- 43  
36
- B) LA CONVOCATORIA DEBERÁ PRECISAR LA O LAS FECHAS, LA HORA(S) Y LUGAR(ES) EN QUE SE REALIZARÁ EL PROCESO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL LOCAL SINDICAL Y EN LOS LUGARES DE MAYOR AFLUENCIA DE LOS MIEMBROS EN CADA CENTRO DE TRABAJO DONDE APLICARÍA UN CONTRATO COLECTIVO INICIAL O DEL CONVENIO DE REVISIÓN DE QUE SE TRATE.
- C) EL COMITÉ EJECUTIVO DEBERÁ GARANTIZAR QUE EL LUGAR QUE DESIGNE PARA LA VOTACIÓN SEA ACCESIBLE A LOS TRABAJADORES Y REÚNAN LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTOS EMITAN SU VOTO PERSONAL LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, DE FORMA PACÍFICA, ÁGIL Y SEGURA, SIN QUE PUEDAN SER COACCIONADOS DE FORMA ALGUNA.
- D) EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SERÁ PUBLICADO POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN LUGARES VISIBLES Y DE FÁCIL ACCESO DEL CENTRO DE TRABAJO Y EN EL LOCAL SINDICAL CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS DE LA FECHA EN QUE SE REALICE LA CONSULTA.
- E) EL COMITÉ EJECUTIVO DARÁ AVISO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN A LA AUTORIDAD REGISTRAL, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA CONSULTA.
- LIACIÓN 1  
DO DE MÉXICO  
DE REGISTRO  
SINDICAL
- SEWÁ RESPONSABILIDAD DEL COMITÉ EJECUTIVO, RESGUARDAR DURANTE CINCO AÑOS, LA DOCUMENTACIÓN Y EVIDENCIA QUE RESULTE NECESARIA, A EFECTO DE ACREDITAR FEHACIENTEMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ANTES DESCRITO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO REQUISITO ESTABLECIDO AL EFECTO EN LA LEY FEDERAL TRABAJO, PARA DAR AVISO A LA AUTORIDAD REGISTRAL DEL RESULTADO DE LAS CONSULTAS QUE REALICE LA ORGANIZACIÓN.

### CAPITULO XIII

#### DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.

**ARTÍCULO 67.-** LA SOBERANÍA Y LA AUTORIDAD DEL SINDICATO RADICARAN EN SU ASAMBLEA GENERAL.

LA TOTALIDAD DE LAS ASAMBLEAS SE CONSTITUIRÁN MÍNIMO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS MIEMBROS, O BIEN, POR QUIENES LOS REPRESENTEN, CELEBRADAS Y CONVOCADAS EN TODOS LOS CASOS POR, EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO SEGÚN CORRESPONDA EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO.

EL PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS MIEMBROS A LAS ASAMBLEAS, DEBERÁ ESTABLECERSE EN LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE O CEÑIRSE A LAS REGLAS ESTATUTARIAS. LAS ASAMBLEAS CONFORMADAS MÍNIMO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE

37

**LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, O BIEN, POR LOS QUE LE REPRESENTEN, SERÁN CONSIDERADAS COMO EL MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO CONSTITUIDOS EN ASAMBLEA.**

**LAS ASAMBLEAS ELECTORALES SERÁN CONVOCADAS POR EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO, CON ANTELACIÓN DE AL MENOS DIEZ DÍAS A LA ELECCIÓN.**

**ARTÍCULO 68.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**

**ARTÍCULO 69.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS SERÁN: LAS INFORMATIVAS Y LAS ELECTORALES.**

**ARTÍCULO 70.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN: LAS LEGISLATIVAS, JUDICIALES, Y CUALQUIER OTRA QUE ASÍ LO DETERMINE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO.**

**ARTÍCULO 71.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ELECTORALES SERÁN CONVOCADAS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE CADA CUATRO AÑOS, EXCLUSIVAMENTE PARA DAR A CONOCER LAS PLANILLAS Y LOS CANDIDATOS QUE LA INTEGRAN AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, ASÍ COMO A LA COMISIÓN ELECTORAL Y DE ESCRUTINIO.**

**ARTÍCULO 72.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS INFORMATIVAS SE CONVOCARAN DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS DOS VECES AL AÑO EN EL CASO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS ELECTORALES SE CONVOCARAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MISMOS.**

**ARTÍCULO 73.- LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER LEGISLATIVO, JUDICIAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE SERÁN CONVOCADAS POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, CUANDO SE REQUIERA LA MODIFICACIÓN TOTAL Y PARCIAL DE ESTOS ESTATUTOS O DE CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE HUBIERA SIDO TOMADO EN LAS ASAMBLEAS. LAS ASAMBLEAS DE CARÁCTER JUDICIAL SE CONVOCARAN CUANDO SEA NECESARIO CONOCER, DISCUTIR O RESOLVER CUALQUIER DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA O DE CUALQUIER OTRA QUE HUBIERA SIDO DESIGNADA, DE IGUAL FORMA SERÁN CONVOCADAS AQUELLAS CUANDO EXISTA UN ASUNTO CUYA IMPORTANCIA LO AMERITE.**

**ARTÍCULO 74.- LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL SECRETARIO GENERAL U HOMÓLOGO CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA POR MEDIO DE BOLETINES QUE SE ENTREGARÁN A LOS TRABAJADORES, DANDO AMPLIA DIFUSIÓN A LA MISMA; DICHAS CONVOCATORIAS ESPECIFICARÁN CLARAMENTE EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN DONDE DEBERÁN EFECTURARSE LAS ASAMBLEAS, ASÍ COMO LOS PUNTOS A TRATAR, EN CASO DE QUE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, SE NIEGUEN A CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES COMO LO MARCAN ESTOS ESTATUTOS, LOS AGREMIADOS TENDRÁN DERECHO A CONVOCARLAS CONFORME AL ARTÍCULO 371 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ES DECIR, LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTEN EL 33% DEL TOTAL DE LOS AGREMIADOS, POR LO MENOS, PODRÁN SOLICITAR AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A LA**

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA QUE CONVOQUE A LA ASAMBLEA Y SI NO LO HACE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 DÍAS, PODRÁN LOS SOLICITANTES HACER LA CONVOCATORIA, EN CUYO CASO PARA QUE LA ASAMBLEA PUEDA SESIONAR Y TOMAR RESOLUCIONES, SE REQUIERE QUE CONCURRAN LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, LAS RESOLUCIONES PARA TENER VALIDEZ DEBERÁN TOMARSE POR EL 51% DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO, POR LO MENOS.

**ARTÍCULO 75.-** LAS ASAMBLEAS SE EFECTUARÁN POR LA MAÑANA Y POR LA TARDE DADO QUE LOS AGREMIADOS LABORAN EN LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTACIÓN DE PASAJEROS LAS ASAMBLEAS MATUTINAS DARÁN INICIO A LAS 10:30 HORAS Y LAS VESPERTINAS A LAS 16:30 HORAS, SALVO CASOS EXTRAORDINARIOS EN QUE HAYA IMPOSIBILIDAD DE CITAR CONFORME A ESTE HORARIO CADA ASAMBLEA PODRÁ TENER UN MARGEN DE INICIACIÓN DE MEDIA HORA CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO REQUIERAN.

**ARTÍCULO 76.-** EL QUÓRUM PARA LAS ASAMBLEAS SERÁ DE CINCO MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, SALVO CASOS DE FUERZA MAYOR, Y CUATROCIENTOS AGREMIADOS, POR NO PODER REUNIRSE TODOS LOS MIEMBROS YA QUE EN LA EMPRESA DONDE LABORAN, SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ES UN SERVICIO PÚBLICO Y CONTINUO, ENCONTRÁNDOSE EN SUS LABORES, LA MAYORÍA DE SUS TRABAJADORES. LA DURACIÓN MÁXIMA DE LAS ASAMBLEAS SERÁ DE TRES HORAS PUDIENDO PROLONGARSE POR MÁS TIEMPO SEGÚN LA IMPORTANCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR INCLUSO DECLARARSE EN PERMANENTE, CON PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PRESENTES.

**ARTÍCULO 77.-** EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS PODRÁ PERMITIRSE EL USO DE LA PALABRA A REPRESENTANTES O DELEGADOS DE ORGANIZACIONES HERMANAS, SIEMPRE QUE EXISTA LA ANUENCIA DE LOS ASAMBLEÍSTAS.

**ARTÍCULO 78.-** EN CASOS ESPECIALES EN QUE LA TRASCENDENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LO AMERITE, LA ASAMBLEA TENDRÁ CARÁCTER DE SECRETA, NO PERMITIÉNDOSE EN EL SALÓN O LUGAR DE LA ASAMBLEA A PERSONAS QUE NO SEAN MIEMBROS ACTIVOS O JUBILADOS DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 79.-** DE CADA ASAMBLEA SE LEVANTARÁ UN ACTA PORMENORIZADA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN ANOTANDO ESPECIALMENTE LAS PROPOSICIONES QUE SE HAGAN Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN.

**ARTÍCULO 80.-** PARA QUE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA TENGAN VALIDEZ DEBERÁN SER APROBADOS POR LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES.

**ARTÍCULO 81.-** PARA CONTROLAR LAS ASISTENCIAS A LAS ASAMBLEAS, EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO POR MEDIO DE LOS COMITÉS DE AJUSTES, PROPORCIONARÁ A CADA MIEMBRO AL INICIO DE LA ASAMBLEA UN COMPROBANTE DE ASISTENCIA DEBIDAMENTE SELLADO CON LA FECHA DE LA MISMA, EL AGREMIADO ASISTENTE DEBERÁ ANOTAR EN EL MISMO SU NOMBRE COMPLETO, ÁREA A QUE PERTENECE, NÚMERO DE EXPEDIENTE, DEPÓSITO Y FIRMA, DEBIENDO ENTREGAR A SU

46  
39

RESPECTIVO COMITÉ EL COMPROBANTE REQUISITADO DE ASISTENCIA AL CONCLUIR LA ASAMBLEA, PARA QUE EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO HAGA LAS ANOTACIONES NECESARIAS EN EL CONTROL DE ASISTENCIA Y A LOS INFRACTORES SE LES APLIQUEN LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN ESTOS ESTATUTOS, DICHS COMPROBANTES SE ENTREGARAN POR LOS COMITÉS DE AJUSTES HASTA 10 MINUTOS DESPUÉS DE A LA HORA SEÑALADA DEL INICIO DE LA ASAMBLEA O EVENTO Y DESPUÉS DE ESTE TIEMPO DISPONDRÁN DE 10 MINUTOS MÁS PARA RECOGER SU COMPROBANTE POR MEDIO DE UN VOCAL DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, DEBIENDO EXPLICAR DICHO MIEMBRO SU COMPARECENCIA TARDÍA AL MISMO.

**ARTÍCULO 82.-** TODOS LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA DEBERÁN SER RESPETADOS Y CUMPLIDOS FIELMENTE POR TODOS LOS AGREMIADOS, SIN QUE SEA MOTIVO PARA NO CUMPLIRLOS, EL HECHO DE QUE NO HAYAN ESTADO PRESENTES EN LAS MISMAS. LAS ASAMBLEAS PODRÁN RESOLVER PROBLEMAS O CASOS NO ESPECIFICADOS EN ESTOS ESTATUTOS, LOS CUALES PODRÁN SER REFORMADOS PARCIAL O TOTALMENTE EN CUALQUIER TIEMPO Y FORMA, PREVIA BOLETINACION Y APROBACIÓN DEL 51% DE LOS MIEMBROS DEL SINDICATO QUE ASISTAN A LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE, DE TODOS LOS MIEMBROS DEL SINDICATO.

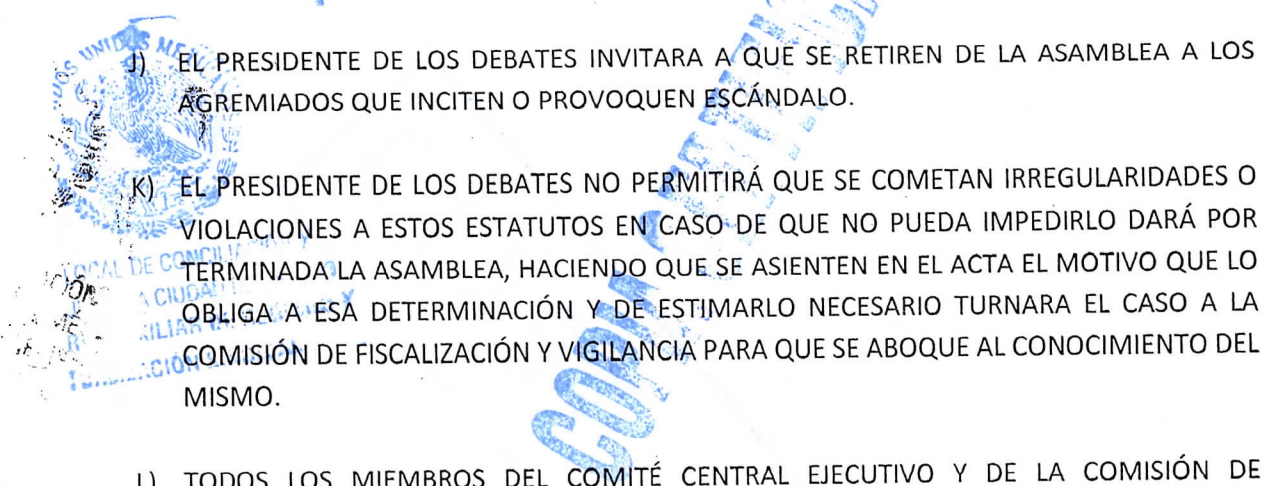
**ARTÍCULO 83.-** LOS TRABAJOS DE LAS ASAMBLEAS SE DESARROLLARAN EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) CUANDO ESTE REUNIDO EL QUORUM REGLAMENTARIO, EL SECRETARIO GENERAL O EL QUE LE SIGUE EN SU ESTRUCTURA INTERNA, PEDIRÁ CANDIDATOS PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DE LOS DEBATES, ANOTANDO LOS NOMBRES EN EL ORDEN QUE SEAN PROPUESTOS, TOMARA LA VOTACIÓN A LOS ASAMBLÉISTAS Y DECLARARAN QUIEN FUE ELECTO PARA ESTE CARGO.
- B) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES DECLARARA ABIERTA LA ASAMBLEA DANDO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA QUE HAYA FORMULADO EL COMITÉ RESPECTIVO, QUE PODRÁ SER MODIFICADO POR ACUERDO DE LA MAYORÍA.
- C) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES CUIDARA QUE LOS TRABAJOS SE DESARROLLEN DE CONFORMIDAD CON EL ORDEN DEL DÍA, CONCEDIENDO LA PALABRA A TODOS LOS AGREMIADOS QUE LO DESEEN.
- D) CUANDO LA DISCUSIÓN SE PROLONGUE DEMASIADO, EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES PREGUNTARÁ A LA ASAMBLEA SI DEBE CONTINUARSE EL DEBATE O SI SE CONSIDERA SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO, PARA TOMAR VOTACIÓN.
- E) TOMARÁ VOTACIÓN EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES, EN TODAS LAS PROPOSICIONES QUE SE HAGAN, HACIENDO LA DECLARATORIA DE LA O LAS QUE OBTENGAN MAYORÍA DE VOTOS, CONSIDERÁNDOSE COMO ACUERDO DEL SINDICATO.

COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO  
CIVIL  
SINDICATO

40

- F) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES PROCURARA QUE EL ASUNTO NO SE APARTE DEL PUNTO QUE SE ESTÁ TRATANDO.
- G) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES NO CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA A LOS AGREMIADOS QUE NO GUARDEN LA COMPOSTURA QUE ESTOS ESTATUTOS DEMANDAN, NI A LOS MISMOS QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE EBRIEDAD O INTOXICACIÓN ALGUNA.
- H) LOS QUE ESTÉN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES, NO PODRÁN HACER ACTO DE PRESENCIA EN LAS ASAMBLEAS.
- I) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES LLAMARA LA ATENCIÓN A LOS ORADORES QUE PROFIERAN INSULTOS O PALABRAS OBSCENAS, NO PERMITIÉNDOLES QUE CONTINÚEN HABLANDO HASTA QUE LO HAGAN EN FORMA CORRECTA.
- J) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES INVITARA A QUE SE RETIREN DE LA ASAMBLEA A LOS AGREMIADOS QUE INCITEN O PROVOQUEN ESCÁNDALO.
- K) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES NO PERMITIRÁ QUE SE COMETAN IRREGULARIDADES O VIOLACIONES A ESTOS ESTATUTOS EN CASO DE QUE NO PUEDA IMPEDIRLO DARÁ POR TERMINADA LA ASAMBLEA, HACIENDO QUE SE ASIENEN EN EL ACTA EL MOTIVO QUE LO OBLIGA A ESA DETERMINACIÓN Y DE ESTIMARLO NECESARIO TURNARA EL CASO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA PARA QUE SE ABOQUE AL CONOCIMIENTO DEL MISMO.
- L) TODOS LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA ESTÁN OBLIGADOS A VIGILAR QUE LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN, NO ESTÉN EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO POR ESTOS ESTATUTOS ASÍ COMO LAS LEYES QUE NOS RIGEN O EN CONTRAPROPOSICIÓN DE ACUERDOS DE ASAMBLEAS ANTERIORES EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBERÁ PRIMERO DEROGARSE EL ACUERDO ANTERIOR.
- M) TENDRÁN PREFERENCIA PARA HACER USO DE LA PALABRA EN TODOS ESTOS ACTOS, EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DEMÁS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, ASÍ COMO LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, QUIENES ESTÁN OBLIGADOS A ORIENTAR A LOS ASAMBLEÍSTAS PARA QUE NO TOMEN ACUERDOS QUE PERJUDIQUEN A LA COLECTIVIDAD.
- N) EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES ANOTARA LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN PARA COTEJARLOS CON LO ASENTADO EN EL ACTA, CERCORÁNDOSE DE SU FIDELIDAD Y FIRMANDO LA MISMA PARA DAR FE, EN COMPAÑÍA DEL SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS Y DEL SECRETARIO GENERAL.





Ñ) AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LOS DEBATES DARÁ POR TERMINADA LA ASAMBLEA ASENTANDO EN EL ACTA LA HORA Y LA FECHA CORRESPONDIENTE.

## CAPITULO XIV

### DE LAS ASAMBLEAS DE ÁREA

**ARTÍCULO 84.-** LAS ASAMBLEAS DE ÁREA SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

**ARTÍCULO 85.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE CONSIDERAN LAS COMPRENDIDAS COMO ELECTORALES Y LAS INFORMATIVAS, EN LAS QUE SE TRATARA PRECISAMENTE LO RELACIONADO CON LAS ELECCIONES DE LOS COMITÉS DE AJUSTES, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ELECTORAL QUE VIGILARA LOS COMICIOS Y LA INFORMACIÓN QUE CADA TRES MESES DEBERÁN DAR A LOS MIEMBROS DE SU RESPECTIVA ÁREA.

**ARTÍCULO 86.-** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARAN CUANDO LA IMPORTANCIA Y LA URGENCIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR LO REQUIERAN PARA SU RESOLUCIÓN INMEDIATA.

**ARTÍCULO 87.-** LAS ASAMBLEAS SERÁN CONVOCADAS POR EL COMITÉ DE AJUSTES DE CADA ÁREA POR MEDIO DE BOLETINES, PROCURANDO QUE ESTÉN ENTERADOS LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÁREA CORRESPONDIENTE Y DESDE LUEGO CON LA ANTICIPACIÓN NECESARIA ACORDE A ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 88.-** LAS ASAMBLEAS DEL ÁREA DE TRANSPORTACIÓN Y TALLERES, SE EFECTUARAN EN DOS SESIONES, POR LA MAÑANA A LAS 10:30 HORAS Y POR LA TARDEA LAS 16:30 HORAS EL ÁREA DE OFICINAS Y ESTRUCTURAS (LÍNEA ELEVADA, SUBESTACIONES, EDIFICIOS, COMUNICACIONES Y SEÑALES Y VÍA PERMANENTE) REALIZARA ÚNICAMENTE UNA ASAMBLEA LAS 16:30 HORAS, SALVO EN CASOS EXTRAORDINARIOS, SE CITARAN EN HORARIOS DIFERENTE.

**ARTÍCULO 89.-** EN TODAS LAS ASAMBLEAS TENDRÁN PREFERENCIA PARA HACER USO DE LA PALABRA LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LOS COMITÉS DE AJUSTES.

**ARTÍCULO 90.-** PARA LAS ASAMBLEAS DE ÁREA SE CONTEMPLARAN LOS MISMOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES.

## CAPITULO XV

### DE LAS CUOTAS SINDICALES.

**ARTÍCULO 91.-** PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SINDICATO, TODOS LOS AGREMIADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR CUOTAS ORDINARIAS

49

**ARTÍCULO 92.-** LAS CUOTAS ORDINARIAS SERÁN EL EQUIVALENTE DEL 2% DEL SALARIO SEMANAL QUE PERCIBAN LOS AGREMIADOS.

**ARTÍCULO 93.-** EL PORCENTAJE DE LAS CUOTAS ORDINARIAS SÓLO PODRÁ MODIFICARSE PREVIA AUTORIZACIÓN EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

**ARTÍCULO 94.-** EL PATRIMONIO DE ESTE SINDICATO SE INTEGRA CON LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES QUE ACTUALMENTE TENGA, O LOS QUE ADQUIERA EN EL FUTURO, ASIMISMO CON EL DINERO EN EFECTIVO QUE ACTUALMENTE LE PERTENECE POR CONCEPTO DE CUOTAS ORDINARIAS O FONDO DE RESISTENCIA DE HUELGA, ASÍ COMO LAS CUOTAS PACTADAS EN EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ADEMÁS DE LAS CANTIDADES Y PROPIEDADES QUE INGRESEN POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

**EL COMITÉ EJECUTIVO A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS, RESPONSABLE DE LAS FINANZAS EN TÉRMINOS DEL ESTATUTO, DEBERÁ RENDIR CADA SEIS MESES, EN LOS MESES DE MAYO Y NOVIEMBRE, CUENTA COMPLETA Y DETALLADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO SINDICAL, INCLUYENDO LA SITUACIÓN DE LOS INGRESOS POR CUOTAS SINDICALES Y OTROS BIENES, ASÍ COMO SU DESTINO, CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES NORMAS:**

- A) LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEBERÁ REALIZARSE EN UN INFORME POR ESCRITO, ENTREGARSE A CADA MIEMBRO DEL SINDICATO EN FORMA COMPLETA, DEJANDO CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN. EL INFORME SERÁ PRESENTADO EN ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, CONFORMADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL SINDICATO Y SEGÚN DETERMINE AL EFECTO DE QUE TODOS LOS MIEMBROS CONOZCAN DICHO INFORME, DEBIENDO LEVANTAR ACTA DE DICHA ASAMBLEA.**
- B) EL ACTA ASAMBLEA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU CELEBRACIÓN DEBERÁ ENTREGARSE A LA AUTORIDAD REGISTRAL, PARA SU DEPÓSITO Y REGISTRO SINDICAL.**

**EN CASO DE QUE EL SECRETARIO RESPONSABLE DE LAS FINANZAS, OMITA EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ESTE ARTÍCULO, SE HARÁ ACREEDOR DE LA MEDIDA DISCIPLINARIA DE SUSPENSIÓN POR DIEZ DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE REINCIDENCIA, MALVERSACIÓN O DAÑO PATRIMONIAL SERÁ DESTITUIDO, POR ACUERDO DE UNA ASAMBLEA CONFORMADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS AGREMIADOS AL SINDICATO, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y CONFORME LAS REGLAS SEÑALADAS EN LA LEY.**

**ARTÍCULO 95.-** CON LAS CUOTAS ORDINARIAS SE CUBRIRÁN LOS SIGUIENTES GASTOS:

- A) SUELDOS
- B) GASTOS DE TRANSPORTE
- C) GASTOS DE REPRESENTACIÓN
- D) COMISIONES SINDICALES
- E) GASTOS DEPORTIVOS ORDINARIOS
- F) GASTOS DEPORTIVOS EXTRAORDINARIOS

- 43
- G) HONORARIOS DE ASESORÍAS PROFESIONALES
  - H) GRATIFICACIONES
  - I) GASTOS VARIOS
  - J) GASTOS DE PAPELERÍA Y ESCRITORIO
  - K) PAGO DE FUNERALES A TRABAJADORES FALLECIDOS EN ACTIVO
  - L) CUALQUIER OTRO QUE SE HAGA NECESARIO PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO PARA ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL.

**ARTÍCULO 96.-** PARA LA ADQUISICIÓN O DISPOSICIÓN DE LOS BIENES O INMUEBLES DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL DEBERÁ SER FORZOSAMENTE AUTORIZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN O CUALQUIER ACUERDO EXCLUSIVO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA SERÁ NULO E INCURRIRÁ EN LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

## **CAPITULO XVI**

### **DE LAS HUELGAS**

**ARTÍCULO 97.-** LAS HUELGAS QUE LLEGARAN A ESTALLAR LOS MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN EN EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOLO PODRÁN SER ACORDADAS POR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SIEMPRE Y CUANDO SEA POR LOS CASOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 399, 399 BIS Y 450 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**ARTÍCULO 98.-** EN LAS ASAMBLEAS EN QUE SE ACUERDE EMPLAZAR A HUELGA A LA EMPRESA SE NOMBRARÁ UN COMITÉ DE HUELGA, QUE ESTARÁ INTEGRADO POR CUATRO AGREMIADOS DE CADA ÁREA, PUDIENDO AUMENTARSE ESTE NÚMERO A JUICIO DE LA ASAMBLEA. EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HUELGA, SERÁ EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, CON PLENAS FACULTADES PARA TRATAR EL CONFLICTO HASTA SU TERMINACIÓN.

**ARTÍCULO 99.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE HUELGA NOMBRARÁN ENTRE ELLOS, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y LAS SIGUIENTES COMISIONES: DE ORGANIZACIÓN, DE PROPAGANDA, DE AUXILIO Y DE PRENSA, INTEGRÁNDOSE CADA COMISIÓN POR CINCO AGREMIADOS COMO MÍNIMO.

**ARTÍCULO 100.-** EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE HUELGA INFORMARÁ A TODOS LOS INTEGRANTES DEL MISMO DE LAS GESTIONES Y AVANCES QUE SE REALICEN EN LA SOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS, PARA QUE ESTOS ENTREGUEN UNA INFORMACIÓN RÁPIDA Y VERAZ A TODOS LOS AGREMIADOS.

**ARTÍCULO 101.-** EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE HUELGA DESPACHARÁ TODA LA CORRESPONDENCIA Y AUXILIARÁ EN TODA SU CAPACIDAD A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL MISMO.

**ARTÍCULO 102.-** EL TESORERO DEL COMITÉ DE HUELGAS, RECIBIRÁ DEL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MEXICA LOS FONDOS DE RESERVA QUE PARA ELLO ESTÁN DESTINADOS, PARA LOS PRIMEROS GASTOS DEL MOVIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES QUE SE

51  
44

COLECTEN COMO AYUDA SOLIDARIA EN ORGANIZACIONES HERMANAS. SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE ESTOS FONDOS Y NECESITARA LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ PARA REALIZAR LOS PAGOS CORRESPONDIENTES; PRESENTARÁ LOS DOCUMENTOS Y FONDOS A SU CARGO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CUANTAS VECES SE LO REQUIERAN.

**ARTÍCULO 103.-** LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN, SE ENCARGARA DE NOMBRAR, CONTROLAR Y VIGILAR LAS GUARDIAS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS ACCESOS DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA.

**ARTÍCULO 104.-** LA COMISIÓN DE PROPAGANDA SE ENCARGARA DE ORGANIZAR MANIFESTACIONES, MÍTINES Y DEMÁS ACTOS SINDICALES; DE VISITAR ORGANIZACIONES HERMANAS PARA HACERLES DE SU CONOCIMIENTO NUESTROS PROBLEMAS, PIDIENDO AYUDA SOLIDARIA, MORAL Y ECONÓMICA DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA COMISIÓN DE PRENSA HARÁ DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL MOTIVO DE NUESTRA LUCHA, INFORMANDO A TODAS LAS ORGANIZACIONES HERMANAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

**ARTÍCULO 105.-** LA COMISIÓN DE AUXILIOS SE ENCARGARA DE PROVEER DE ALIMENTOS A LAS GUARDIAS Y PROPORCIONAR CUALQUIER OTRA AYUDA QUE SE HAGA NECESARIA SIEMPRE Y CUANDO SE DISPONGA DE LOS FONDOS PARA ELLO.

**ARTÍCULO 106.-** LA COMISIÓN DE PRENSA SE ENCARGARA DE REDACTAR MANIFIESTOS Y BOLETINES PARA LOS AGREMIADOS Y PARA LA OPINIÓN PÚBLICA, DESMINTIENDO CON ACTOS PREPARADOS PARA ESA FINALIDAD, LAS PUBLICACIONES CONTRARIAS AL MOVIMIENTO.

**ARTÍCULO 107.-** EL COMITÉ DE HUELGA, PODRÁ NOMBRAR LOS AUXILIARES QUE ESTIME CONVENIENTE, PARA QUE LAS COMISIONES PUEDAN REALIZAR SU COMETIDO CON EFICACIA.

**ARTÍCULO 108.-** AL TERMINAR EL MOVIMIENTO, EL COMITÉ DE HUELGA HARÁ ENTREGA DE LOS FONDOS Y OBJETOS QUE TENGA EN SU PODER, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, CESANDO DE INMEDIATO SUS FINES.

## CAPITULO XVII

### DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 109.-** CON EL OBJETO DE CUMPLIR ASÍ COMO DE DISCIPLINAR A LOS MIEMBROS DE ESTE SINDICATO SE ESTABLECE QUE TODA DESOBEDIENCIA A ESTOS ESTATUTOS Y A LAS DISPOSICIONES EMANADAS DE ASAMBLEAS QUE RIGEN A LA ORGANIZACIÓN SERÁN MOTIVOS DE SANCIÓN.

**ARTÍCULO 110.-** LAS SANCIONES PARA LOS MIEMBROS DEL SINDICATO CONSISTIRÁN EN:

- A) AMONESTACIÓN VERBAL Y PRIVADA.
- B) AMONESTACIÓN POR ESCRITO PRIVADO Y CON COPIA A SU EXPEDIENTE.

45

- C) AMONESTACIÓN PÚBLICA POR ESCRITO O EN ASAMBLEA CON COPIA A SU EXPEDIENTE.
- D) OTORGAMIENTO GRATUITO DE 6 HORAS DE ACTIVIDADES A FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE ESTA.
- E) SUSPENSIÓN TEMPORAL DE 3 DÍAS EN SU TRABAJO.
- F) SUSPENSIÓN DE DERECHOS SINDICALES DE 3 DÍAS A 6 MESES O BIEN LA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA.
- G) EXPULSIÓN DEFINITIVA DEL SINDICATO.

**ARTÍCULO 111.-** TODAS LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SERÁN IMPUESTAS POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y DESDE LUEGO DESPUÉS DE ESCUCHAR Y DE RECIBIR LAS PRUEBAS QUE APORTE EL COMPAÑERO EN SU DEFENSA LAS SANCIONES SE APLICARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA.

**ARTÍCULO 112.-** SE APLICARÁ AMONESTACIÓN VERBAL PRIVADA A AQUELLOS COMPAÑEROS QUE INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- A) CUANDO COMETA UNA FALTA LEVE QUE NO SE ENCUENTRE SANCIONADA POR ESTOS ESTATUTOS CON UNA PENA MAYOR.
- B) CUANDO SE ABSTENGA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 INCISOS D), E), G), H), I), DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 113.-** SE APLICARÁ AMONESTACIÓN POR ESCRITO, PRIVADA Y CON COPIA A SU EXPEDIENTE A LOS COMPAÑEROS QUE INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- A) CUANDO DEJE DE ASISTIR SIN CAUSA JUSTIFICADA LAS ASAMBLEAS DE ÁREA.
- B) ABSTENERSE DE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS SIEMPRE Y CUANDO LA FALTA SEA LEVE.

**ARTÍCULO 114.-** EN LA ASAMBLEA GENERAL O DE ÁREA EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE ASUNTOS GENERALES SE APLICARÁ AMONESTACIÓN PÚBLICA EN SU ASAMBLEA Y POR ESCRITO CON COPIA A SU EXPEDIENTE A LOS COMPAÑEROS QUE INCURRAN EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- A) CUANDO FALTE POR PRIMERA VEZ EN FORMA INJUSTIFICADA A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y EVENTOS A LOS QUE SEA CONVOCADO POR EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.
- B) CUANDO SE ABSTENGA DE DAR CUMPLIMIENTO A LA (S) COMISIÓN (ES) QUE SE LE ASIGNEN Y A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 INCISO C) DE ESTOS ESTATUTOS.

57  
46

- C) A LOS COMPAÑEROS QUE SE PRESENTEN AL LOCAL SINDICAL O A LOS ACTOS CONVOCADOS POR LA ORGANIZACIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD O INTOXICACIÓN A QUE SE REFIERE EL INCISO J) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.
- D) A QUIENES HAGAN MAL USO DEL NOMBRE DEL SINDICATO A QUE SE REFIERE EL INCISO K) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.
- E) AQUELLOS QUE PERJUDIQUEN LOS INTERESES DE SUS COMPAÑEROS Y MÁS AÚN PARA LOGRAR BENEFICIOS PERSONALES A QUE SE REFIERE EL INCISO L) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.
- F) CUANDO UNA COMPAÑERA (O) NO RESPETE A OTRO COMPAÑERO U OTROS A QUE SE REFIERE EL INCISO P) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 115.-** SE APLICARA LA SANCIÓN CONSISTENTE EN 6 HORAS GRATUITAS DE ACTIVIDADES DEDICADAS EN FAVOR Y EN BENEFICIO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL AL COMPAÑERO QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) AL COMPAÑERO QUE OCASIONE DETERIOROS A LOS INMUEBLES Y ÚTILES EN GENERAL QUE PERTENEZCAN AL SINDICATO, A QUE SE REFIERE EL INCISO M) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.
- B) AL QUE NO RESPETE LOS ACUERDOS TOMADOS EN CUALQUIER TIPO DE ASAMBLEAS.
- C) AL COMPAÑERO QUE NO ACUDA A DEPOSITAR SU VOTO CUANDO SE REALICEN ELECCIONES, PLEBISCITOS, ETC. A QUE SE REFIERE EL INCISO N) DEL ARTÍCULO 15 DE ESTOS ESTATUTOS.

**ARTÍCULO 116.-** SE LE SUSPENDERÁ POR 3 (TRES) DÍAS EN SU TRABAJO AL COMPAÑERO QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) AQUEL O AQUELLOS COMPAÑEROS QUE DURANTE EL MOVIMIENTO DE HUELGA INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CUALQUIER TIPO DE TOXICO EN EL RECINTO SINDICAL O EN EL LUGAR DONDE LE SEA ASIGNADO PARA LA COLOCACIÓN DE LA BANDERA DE HUELGA O DONDE LE CORRESPONDA CUBRIR SUS GUARDIAS ESTA SANCIÓN SE APLICARA INCLUSO A LOS QUE LO HAGAN EN LAS CERCANÍAS DE DICHOS LUGARES.
- B) QUE DURANTE EL TIEMPO QUE DURE UNA HUELGA ENTORPEZCA DICHO MOVIMIENTO.

**ARTÍCULO 117.-** SE LE SUSPENDERÁ EN SUS DERECHOS SINDICALES DE 3 (TRES) DÍAS A 6 (SEIS) MESES AL COMPAÑERO QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- A) AL QUE NO GUARDE ABSOLUTA RESERVA DE LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 INCISO F)

47

B) A LOS QUE NO CUBRAN LA GUARDIA A LA QUE SE LA ASIGNO CUANDO SE TENGA ESTALLADO EL MOVIMIENTO DE HUELGA ESTA SANCIÓN SE APLICARA UNA VEZ QUE TERMINE LA HUELGA Y ÚNICAMENTE QUEDAN EXCLUIDOS AQUELLOS COMPAÑEROS QUE ESTÉN DISFRUTANDO DE SUS VACACIONES O SE ENCUENTREN INCAPACITADOS POR EL IMSS.

**ARTÍCULO 118.-** SE LE EXPULSARA DEFINITIVAMENTE DEL SINDICATO AL COMPAÑERO QUE INCURRA EN LAS SIGUIENTES CAUSALES:

A) AL COMPAÑERO (A) QUE SE ABSTENGA DE PONER LA BANDERA DE HUELGA, EL DÍA, HORA Y LUGAR QUE SE LE HUBIESE INDICADO ASÍ COMO AQUEL QUE NO CUBRA LA PRIMERA GUARDIA INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER ESTALLADO EL MOVIMIENTO LA SANCIÓN SE APLICA UNA VEZ QUE SE HUBIESE LEVANTADO EL MOVIMIENTO DE HUELGA ESTA SANCIÓN NO SE APLICARA AQUELLOS COMPAÑEROS QUE SE ENCUENTREN DE VACACIONES O DE INCAPACITADOS POR EL IMSS.

**ARTÍCULO 119.-** A LOS COMPAÑEROS QUE REINCIDAN EN UNA FALTA SEÑALADA EN LOS ARTÍCULOS 109 AL 117 DE ESTOS ESTATUTOS SE HARÁN ACREEDORES A LA SANCIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO SIGUIENTE A LA FALTA COMETIDA CON ANTERIORIDAD.

**ARTÍCULO 120.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y DE LOS COMITÉS DE AJUSTES SE HARÁN ACREEDORES A LA DESTITUCIÓN DEFINITIVA DE SU CARGO, EN EL PERIODO POR EL CUAL FUE ELECTO, DENTRO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL CUANDO INCURRA EN LAS SIGUIENTES FALTAS.

- A) POR INCAPACIDAD, NEGLIGENCIA, PARCIALIDAD, O MALA FE EN LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS A SU CARGO O BIEN POR ABSTENERSE DE DESEMPEÑAR FIELMENTE EL CARGO POR EL CUAL FUE ELECTO.
- B) HACER LABOR DIVISIONISTA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA ALIANZA.
- C) POR LUCRAR CON LAS SOLICITUDES DE EMPLEO.
- D) POR ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD APROPIARSE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LOS BIENES O DOCUMENTOS DE LA ORGANIZACIÓN.
- E) AL QUE CELEBRE ARREGLOS PARTICULARES CON LOS JEFES O ENCARGADOS DE LA EMPRESA CON VIOLACIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, ACUERDOS, CONVENIOS O REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, EN PERJUICIO DE LOS DERECHOS DE LOS AGREMIADOS.

48

- F) POR APROVECHAR LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO PARA ASUNTOS QUE REDUNDEN EN BENEFICIO PERSONAL.
- G) POR OCULTAR ALTERAR O RETRASAR EL ENVÍO SIN CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA, DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN QUE LE SEAN ENCOMENDADAS POR SUS REPRESENTADOS.
- H) POR APOYAR A TRABAJADOR (ES) OBEDECIENDO INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIONES EXTRAÑAS A LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO.
- I) POR EXTRALIMITARSE DOLOSAMENTE EN SUS FUNCIONES OCASIONANDO CON ELLO UN GRAVE PERJUICIO A LA ORGANIZACIÓN SINDICAL.
- J) POR INJURIAR, AMENAZAR O AMAGAR A CUALQUIER REPRESENTANTE SINDICAL POR RAZONES O MOTIVOS DE ORDEN SINDICAL.
- K) POR INTIMIDAR AGREDIR VERBAL O FÍSICAMENTE DENTRO O FUERA DEL RECINTO DE LA ALIANZA A CUALQUIER MIEMBRO DE LA MISMA POR MOTIVO DE CARÁCTER SINDICAL O CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.
- L) REALIZAR ATAQUES CONTRA LA ORGANIZACIÓN SINDICAL SIN BASES LEGALES NI JUSTIFICABLES.
- M) EJERCER EL AGIO O CUALQUIER OTRA CLASE DE EXPLOTACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES.
- N) COMETER FALTAS QUE RELAJEN LA DISCIPLINA DEL SINDICATO QUE DESVIRTÚEN LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA ORGANIZACIÓN.
- Ñ) NO DESEMPEÑAR LA COMISIÓN QUE SE LE HUBIESE ASIGNADO.
- O) AL QUE DIVULGUE LOS ACUERDOS O ASUNTOS SINDICALES SOBRE LOS QUE HAYAN ACORDADO MANTENER RESERVA.
- P) POR NO RESPETAR A LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS Y ESTO PROPICIE SER OBJETO DE HOSTIGAMIENTO, DENIGRACIÓN, BURLA, HUMILLACIÓN, O ESCARNIO DE LOS DEMÁS.

**ARTÍCULO 121.-** LOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LOS COMITÉS DE AJUSTES SE HARÁN ACREEDORES A LA EXPULSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL AL INCURRIR EN LAS SIGUIENTES FALTAS:

- A) POR FIRMAR CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERJUDICAN A LA COLECTIVIDAD DE LOS MIEMBROS DE ESTA ORGANIZACIÓN.



COMAR  
COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
COMISIÓN SINDICAL

COMAR  
COMISIÓN NACIONAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
COMISIÓN SINDICAL



50  
49

- B) EL ROBO, FRAUDE, MALVERSACIÓN O ABUSO DE CONFIANZA EN EL MANEJO DE FONDOS ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO LA COMPLICIDAD CON QUIENES LO COMETAN.
- C) FALSIFICACIÓN DE FIRMAS DE TEXTOS O DOCUMENTOS SINDICALES HACER MAL USO DEL PAPEL MEMBRETADO O DE LOS SELLOS DE LA ORGANIZACIÓN CON EL FIN DE REDACTAR COMUNICADOS Y HACERLOS PASAR COMO OFICIALES.
- D) EL ROBO LA OCULTACIÓN O ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES TENDIENTES A ADULTERAR EL VERDADERO RESULTADO DE UNA ELECCIÓN ASÍ COMO LA COMPLICIDAD DE LOS MISMOS.
- E) NO SECUNDAR LAS HUELGAS DECRETADAS POR EL SINDICATO O CONTRIBUIR INTENCIONALMENTE A SU ROMPIMIENTO.
- F) POR RECIBIR O SOLICITAR DE LA EMPRESA GRATIFICACIONES POR EL DESEMPEÑO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO.
- G) POR REALIZAR ESPIONAJE PAGADO O GRATUITO AL SERVICIO DE LA EMPRESA O ASOCIACIÓN PATRONAL U ORGANIZACIÓN SINDICAL DIVERSA.
- H) CUALQUIER OTRA FALTA GRAVE QUE AFECTE A LA INTEGRACIÓN E INTERESES DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Y QUE SEA APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL O POR LA COMISIÓN RESPECTIVA.



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**ARTÍCULO 122.-** PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 124 SE NOMBRARA EN ASAMBLEA GENERAL UNA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUE SE INTEGRARA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 36 DE ESTE ESTATUTO Y QUE RESOLVERÁ COMO ÚNICA INSTANCIA RESOLUCIÓN QUE NO ADMITIRÁ APELACIÓN NI RECURSO ALGUNO DE CONFORMIDAD CON EL MISMO ARTÍCULO LA APLICACIÓN DE ESTA SANCIÓN LA DECIDIRÁ ÚNICAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL QUE PARA TAL EFECTO SE CONVOQUE.

## CAPITULO XVIII

### DE LOS PROCESOS

**ARTÍCULO 123.-** CUANDO EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO O ALGÚN COMPAÑERO TENGA QUE CONSIGNAR A OTRO MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN, LO HARÁ POR ESCRITO A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA, QUIEN DETERMINARA SI EXISTE SANCIÓN QUE APLICAR Y DE SER ASÍ, EL AFECTADO PODRÁ APELAR LA DECISIÓN O SANCIÓN ANTE DICHA COMISIÓN, PARA QUE ESTA NOTIFIQUE AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y A SU VEZ ESTE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN EL QUE SE ELIJA O DESIGNE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, QUIEN RESOLVERÁ DICHA APELACIÓN, LA CUAL YA NO ADMITE RECURSO ALGUNO. CUANDO SE CONSIGNE

50

A UNO O VARIOS MIEMBROS DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO, LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA Y LOS COMITÉS DE AJUSTES, ANTE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA ESTA NOTIFICARA DE INMEDIATO AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA QUE CONVOQUE A LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTIVA EN LA QUE SE ELIJA O DESIGNE DIRECTAMENTE A LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA QUIEN RESOLVERÁ EL CONFLICTO YA QUE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA NO CONOCERÁ DEL MISMO.

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA CUANDO RECIBA LA APELACIÓN, DISPONE DE DOS DÍAS HÁBILES PARA NOTIFICARLE AL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO PARA QUE ESTE CONVOQUE A LA ASAMBLEA GENERAL RESPECTIVA, QUIEN A SU VEZ DISPONE DE UNA SEMANA PARA QUE REALICE LA ASAMBLEA RESPECTIVA. TODO EL PROCESO DE LA APELACIÓN INTERRUMPE EL TÉRMINO DE PRESCRIPCIÓN, POR LO TANTO EN LA APELACIÓN NO PRESCRIBE LA ACCIÓN DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL PARA APLICAR UNA SANCIÓN.

**ARTÍCULO 124.-** SOLO PODRÁ SER SANCIONADO UN MIEMBRO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO, QUE TENGA O NO UN CARGO DENTRO DE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, CON LA EXPULSIÓN DE LA ORGANIZACIÓN, CUANDO SE HAYA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR Y DEMÁS APLICABLES DE ESTE ESTATUTO.

SECRETARÍA DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN  
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA SINDICAL

EN EL CASO DE LA EXPULSIÓN, LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA SOLICITARA EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL RESPALDO DE LA MISMA PARA QUE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ASISTENTES A DICHA ASAMBLEA DETERMINEN CON SU VOTO LIBRE Y ESPONTÁNEA SI SE APLICA LA MÁXIMA SANCIÓN DE LA EXPULSIÓN O BIEN NADA MÁS SE APLICA LA PENA ANTERIOR A LA MISMA.

## CAPITULO XX

### DE LOS JUBILADOS

**ARTÍCULO 125.-** SE LE LLAMARA JUBILADO A TODO AQUEL COMPAÑERO QUE HABIENDO CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO SEA JUBILADO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL DISTRITO FEDERAL.

**ARTÍCULO 126.-** CON LA FINALIDAD DE ESTAR MEJOR ORGANIZADOS LOS JUBILADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PODRÁN FORMAR UNA ASOCIACIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 127.-** TODO COMPAÑERO QUE SEA JUBILADO POR EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUEDA OBLIGADO A PERTENECER A LA ASOCIACIÓN CIVIL QUE AGRUPARA A LOS JUBILADOS, CON TODOS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**ARTÍCULO 128.-** LA ASOCIACIÓN CIVIL A QUE PERTENEZCAN LOS JUBILADOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TENDRÁ UNA MESA DIRECTIVA COMPUESTA POR UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y DOS VOCALES, MISMA QUE DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS.

55

**ARTÍCULO 129.-** EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO PUGNARA ANTE EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA OBTENER BENEFICIOS PARA LOS JUBILADOS DE ESE ORGANISMO.

**ARTÍCULO 130.-** EL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO DE LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO VIGILARA QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LOS COMPAÑEROS JUBILADOS.

**ARTÍCULO 131.-** LOS COMPAÑEROS JUBILADOS POR EL SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO YA NO APORTARAN CUOTAS SINDICALES DE CARÁCTER ORDINARIAS NI EXTRAORDINARIAS, SIN EMBARGO SEGUIRÁ PERTENECIENDO A LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO COMO MIEMBRO PERMANENTE PERO NO ACTIVO Y EN LAS ASAMBLEAS O EVENTOS DE DICHA ORGANIZACIÓN SINDICAL TENDRÁ ÚNICAMENTE VOZ.

## CAPITULO XX

### RECOMPENSAS

**ARTÍCULO 132.-** PARA ESTIMULAR A LOS AGREMIADOS EN SUS DEBERES SINDICALES, QUE SE DISTINGAN EN LAS COMISIONES ENCOMENDADAS POR LA ORGANIZACIÓN, SERÁN MERECEDORES A LAS SIGUIENTES RECOMPENSAS.

A) MENCIÓN HONORIFICA POR ESCRITO Y CON COPIA A SU EXPEDIENTE, QUE SE ENTREGARA AL INTERESADO EN UNA ASAMBLEA O SESIÓN SEGÚN EL CASO.

B) OBSEQUIO DE LIBROS DE CONTENIDO CULTURAL CON DEDICATORIA ALUSIVA.

C) GRATIFICACIÓN ECONÓMICA

TODAS LAS RECOMPENSAS QUE SE ENTREGUEN SERÁN A CRITERIO DEL COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO Y COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA DE ESTA ORGANIZACIÓN.

## CAPITULO XXI

### PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PARA EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

**ARTÍCULO 133.-** PARA LA REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL PROCEDIMIENTO SE AJUSTARA COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 390 TER DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU FRACCIÓN II. EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA QUE SE REALICE A LOS TRABAJADORES DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

59  
52

- A) EL SINDICATO DEBERÁ PONER OPORTUNAMENTE A DISPOSICIÓN DE LOS TRABAJADORES UN EJEMPLAR IMPRESO O ELECTRÓNICO DEL CONTRATO COLECTIVO INICIAL O DEL CONVENIO DE REVISIÓN QUE SE SOMETERÁ A CONSULTA.
- B) LA VOTACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA, HORA Y LUGAR SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA.
- C) SE GARANTIZARÁ QUE EL LUGAR QUE SE DESIGNE PARA LA VOTACIÓN SEA ACCESIBLE A LOS TRABAJADORES Y REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA QUE ÉSTOS EMITAN SU VOTO DE FORMA LIBRE, PACÍFICA, ÁGIL Y SEGURA, SIN QUE PUEDAN SER COACCIONADOS DE FORMA ALGUNA.
- D) EL EMPLEADOR NO PODRÁ TENER INTERVENCIÓN ALGUNA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA.
- E) EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SERÁ PUBLICADO POR LA DIRECTIVA SINDICAL EN LUGAR VISIBLES Y DE FÁCIL ACCESO DEL CENTRO DE TRABAJO Y EN EL LOCAL SINDICAL CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO NO MAYOR A DOS DÍAS DE LA FECHA QUE SE REALICE LA CONSULTA.
- F) EL SINDICATO DARÁ AVISO DEL RESULTADO DE LA VOTACIÓN AL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE REALICE LA CONSULTA, A EFECTO DE QUE DICHO CENTRO LO PUBLIQUE EN SU SITIO DE INTERNET.



EL AVISO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE HARÁ BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. EN CASO DE EXISTIR INCONSISTENCIAS EN RELACIÓN CON HECHOS SUSTANTIVOS DEL PROCESO, EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL DECLARARÁ NULA LA CONSULTA Y ORDENARÁ LA REPOSICIÓN DE LA MISMA.

- G).-LAS ACTAS DE VOTACIÓN SERÁN RESGUARDADAS DURANTE CINCO AÑOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN, PARA EFECTOS DE VERIFICACIÓN DE LA AUTORIDAD LABORAL O REGISTRAL. EL SINDICATO PROMOVENTE DEBERÁ MANIFESTAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DIO CUMPLIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN.

## CAPITULO XXII

### LIQUIDACIÓN DEL SINDICATO

**ARTÍCULO 134.-** LA ALIANZA DE TRANVIARIOS DE MÉXICO FUNCIONARA COMO SINDICATO MIENTRAS TENGA EN SU SENO EL MÍNIMO DE AGREMIADOS QUE EXIGE PARA ESTA FINALIDAD LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

60  
23

**ARTÍCULO 135.-** EN CASO DE QUE SE ACUERDE POR ASAMBLEA LA DISOLUCIÓN DEL SINDICATO, LOS MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DEL MISMO SERÁN VENDIDOS AL MEJOR POSTOR Y SUS CAPTACIONES ECONÓMICAS SE REPARTIRÁN EQUITATIVAMENTE ENTRE TODOS LOS MIEMBROS QUE SE ENCUENTREN EN ACTIVO, POR LO TANTO TODOS LOS ANTERIORES MIEMBROS NO TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR EN ESA REPARTICIÓN, SOLO EN EL CASO EXTREMO QUE CONTEMPLA LA LEY, DE NO EXISTIR EL MÍNIMO DE AGREMIADOS, PASARAN ESTOS BIENES A LA BENEFICENCIA PÚBLICA.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** ESTOS ESTATUTOS DEROGARAN A TODOS LOS ANTERIORES Y PARA REFORMARSE Y ACTUALIZARSE SOLAMENTE SERÁ CON LA APROBACIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DE LOS MIEMBROS ACTIVOS Y PERMANENTES DE ESTA ORGANIZACIÓN

**SEGUNDO:** LOS PRESENTES ESTATUTOS REGIRÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

*EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTIVA ENTRARÁ EN VIGOR HASTA QUE HAYA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DEL ARTÍCULO TRANSITORIO VIGÉSIMO TERCERO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL QUE SE REFORMÓ LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, O HASTA EL 2 DE MAYO DE 2021.*

*HASTA EN TANTO ENTRE EN VIGOR LO ANTERIOR, EL LINEAMIENTO, LAS ELECCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO, SE REALIZARÁN MEDIANTE VOTO PERSONAL, LIBRE Y SECRETO EN ASAMBLEAS, SEGÚN CORRESPONDA, O BIEN, A TRAVÉS DE CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTOS ESTATUTOS, EN TODO MOMENTO.*

*LAS NORMAS ANTERIORES SUSTITUYEN A CUALQUIER OTRA QUE SE CONTRAPONGA A LOS MISMOS QUE OBREN EN EL RESTO DEL ESTATUTO, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LOS MISMOS, CON EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES.*

MÉXICO, D. F., 12 de JULIO DE 2021

**“POR LA UNIDAD Y DEMOCRACIA SINDICAL”.**

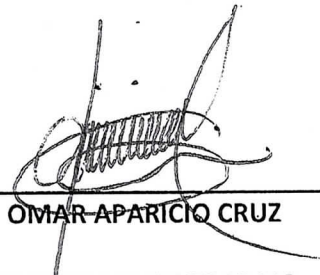
**COMITÉ CENTRAL EJECUTIVO**



GERARDO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

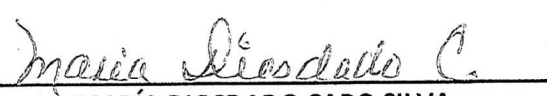
SECRETARIO GENERAL

16  
34



OMAR APARICIO CRUZ

SECRETARIO DE TRABAJO



MARÍA DIOSDADO CARO SILVA

SECRETARIA DE FINANZAS



HÉCTOR CORTÉS HERNÁNDEZ

SECRETARIO DEL INTERIOR



BENITO BELMONT PONCE

SECRETARIO DEL EXTERIOR



ANDRÉS GONZÁLEZ OLIVARES

SECRETARIO DE PRENSA Y PREVISIÓN SOCIAL



ADRIÁN OLIVARES PASTEN

SECRETARIO DE CONFLICTOS



ESTEBAN GUILLERMO GONZÁLEZ MEJIA

SECRETARIO DE ACTAS Y EMPLEOS



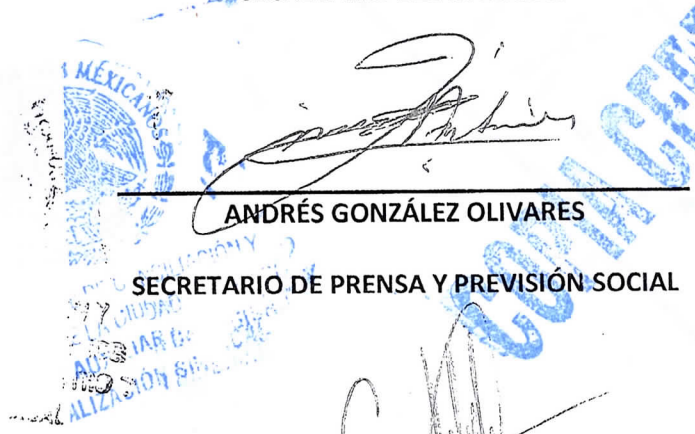
MARTÍN LÓPEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ASUNTOS POLÍTICOS



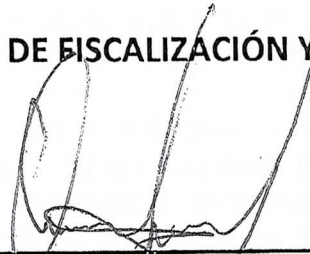
ALMA TÉRESA GONZÁLEZ AVILEZ

SECRETARIA DE RELACIONES Y GÉNERO



23

**POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA.**



OCTAVIO MARTÍNEZ GALINDO

PRESIDENTE




HÉCTOR ADRIÁN PERALTA ORNELAS

SECRETARIO



JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

1er VOCAL



ALFREDO ORTEGA VÁZQUEZ

2o VOCAL



FRANCISCO JAVIER ALCÁNTARA JUÁREZ

3er VOCAL

MEXICANOS  
11 P  
103

COPIA CERTIFICADA